Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Contabilidad

Análisis del tratamiento tributario de los arrendamientos en una empresa de servicios tecnológicos, periodo 2024-2025

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el Título Profesional de Contador Público

AUTOR

Leonardo Franco ITA BASILIO

ASESOR

Mg. Carlos Roberto MENDOZA TORRES

Lima, Perú

2025



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Ita, L. (2025). *Análisis del tratamiento tributario de los arrendamientos en una empresa de servicios tecnológicos, periodo 2024-2025*. [Trabajo de suficiencia profesional de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Leonardo Franco Ita Basilio
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	77024371
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Carlos Roberto Mendoza Torres
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	08701208
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-7684-5195
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Jesús Martín Orna Barillas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	07223810
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Félix Hipólito Pajuelo Chauca
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	08260467
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Javier Jesús Pérez Castillo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	08059437
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.11.0.27 Impuesto a la renta
Grupo de investigación	NO APLICA.

Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Lima Latitud: -12.057756 Longitud: -77.080389
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2024 - 2025
URL de disciplinas OCDE	Negocios, Administración https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

ACTA N° 0118-EPCO-FCC-2025

SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (TSP) PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la ciudad de Lima, local Auditorio (3er. piso) de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, siendo las 09:00 horas del día dieciocho de octubre del año dos mil veinticinco, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero del 2020 que aprueba la "Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el **trabajo de suficiencia profesional** para la obtención del título profesional en la UNMSM"; se reunió el Jurado Evaluador designado según Resolución Decanal N° 0001690-2025-D-FCC/UNMSM de fecha 20 de octubre de 2025, conformado por los siguientes docentes:

PRESIDENTE	:	Dr. Jesús Martín Orna Barillas
MIEMBROS	:	Mag. Félix Hipólito Pajuelo Chauca
		Mag. Javier Jesús Pérez Castillo
MIEMBRO - ASESOR	:	Mag. Carlos Roberto Mendoza Torres

Quienes procedieron a evaluar y calificar la Sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP) titulado: ***"ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS ARRENDAMIENTOS EN UNA EMPRESA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PERIODO 2024-2025"***, presentado por el bachiller Leonardo Franco Ita Basilio con código de matrícula N° 16110105, para la obtención del Título Profesional de Contador Público.

Habiendo concluido con la sustentación y evaluación sobre las asignaturas terminales o concentradoras (capstone) de la especialidad, el Jurado Evaluador deliberó y emitió la calificación siguiente:

APROBADO

Siendo las 12:00 horas se dio por concluido el acto académico y leída el presente Acta, procedieron a firmar los integrantes del Jurado Evaluador en señal de conformidad.

Dr. Jesús Martín Orna Barillas
Presidente

Mag. Félix Hipólito Pajuelo Chauca
Miembro

Mag. Javier Jesús Pérez Castillo
Miembro

Mag. Carlos Roberto Mendoza Torres
Miembro - Asesor

Nota: Resolución Decanal N° 0001690-2025-D-FCC/UNMSM fue emitida en vía de regularización con fecha 20 de octubre de 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, Mag. Carlos Roberto Mendoza Torres en mi condición de asesor acreditado con el Dictamen de la E.P. de Contabilidad N° 000136-2025-EPCO-FCC/UNMSM del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP), cuyo título es *"ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LOS ARRENDAMIENTOS EN UNA EMPRESA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PERIODO 2024-2025"*, presentado por el bachiller Leonardo Franco Ita Basilio para optar el Título Profesional de Contador Público, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante la plataforma PIDS, el documento evaluado cuenta con el 12% de similitud, nivel PERMITIDO para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional.**

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional de Contador Público.

Lima, 31 de marzo de 2026

Firma del asesor: 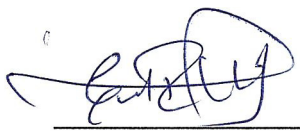

Nombres y apellidos del asesor: Mag. Carlos Roberto Mendoza Torres

DNI: 08701208

La vigencia del presente certificado corresponde a un período de noventa (90) días desde la fecha de su emisión; siempre que no haya observaciones en el texto durante el proceso de revisión por el jurado informante o surja alguna contingencia.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi mamá, mi papá y mi hermana, por su amor, apoyo y por estar siempre a mi lado. También a todas las personas que me acompañaron durante este proceso y me motivaron a seguir creciendo profesionalmente.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco profundamente a Dios por darme la fuerza y salud necesarias para culminar esta etapa de mi vida profesional.

A mi familia, por ser mi base y mi impulso constante. A mi mamá, por su paciencia y su amor incansable; a mi papá, por sus consejos y ejemplo de esfuerzo diario; y a mi hermana, por su apoyo incondicional y compañía en este camino. Sin ustedes, esto no habría sido posible.

Agradezco también a todas las personas que formaron parte de este proceso, ya sea brindándome sus conocimientos, acompañándome con su presencia o motivándome a continuar. Este trabajo es también el resultado de su apoyo y confianza.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA ii
AGRADECIMIENTOS iii
RESUMEN viii
ABSTRACT x
INTRODUCCIÓN 1
I INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLÓ LA ACTIVIDAD 2
1.1 Institución donde se desarrolló la actividad 2
1.1.1 Reseña histórica 2
1.1.2 Servicios que brinda 3
1.1.3 Organización y estructura empresarial 3
1.2 Periodo de duración de la actividad 5
1.3 Finalidad y objetivos de la entidad 6
1.4 Razón o denominación social 6
1.5 Dirección postal 6
1.6 Correo electrónico y teléfonos del centro laboral 7
II DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD 8
2.1 Organización de la actividad 8
2.2 Finalidad y objetivos de la actividad 9
2.2.1 Finalidad de la actividad 9
2.2.2 Objetivo general 9
2.3 Problemática 10
2.3.1 Descripción del problema 10
2.3.2 Formulación del problema 11
2.3.3 Antecedentes de la realidad problemática 12
2.3.4 Conocimientos teóricos, normativos y técnicos utilizados en el desempeño profesional para el tratamiento del problema 18
2.4 Metodología y procedimientos 28
2.4.1 Técnicas e instrumentos 28
2.4.2 Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso 29
2.5 Resultados de la actividad 35

2.5.1 Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos .35
2.5.2 Análisis de las alternativas de solución.....51
2.5.3 Discusión de las alternativas de solución 53
2.5.4 Alcance y limitaciones de la alternativa elegida.....55
III CONCLUSIONES.....57
IV RECOMENDACIONES.....58
REFERENCIAS.....59
ANEXOS 62

LISTA DE TABLAS

TABLA 1. PORCENTAJE DE DEPRECIACIÓN 22

TABLA 2. COMENTARIOS SOBRE EL REQUERIMIENTO 36

TABLA 3. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPAÑÍA 37

TABLA 4. BALANCE COMPROBACIÓN 38

TABLA 5. RECONOCIMIENTO INICIAL NIIF 16 40

TABLA 6. RECONOCIMIENTO POSTERIOR NIIF 16 40

LISTA DE FIGURAS

FIGURA 1. ORGANIGRAMA....4

FIGURA 2. ESTRUCTURA....5

FIGURA 3. MAPA....6

FIGURA 4. ESTRUCTURA ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA....25

FIGURA 5. ECUACIÓN CONTABLE....25

FIGURA 6. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN....35

FIGURA 7. ANÁLISIS DEL ACTIVO POR DERECHO EN USO....38

FIGURA 8. ANÁLISIS DEL PASIVO POR DERECHO EN USO....39

FIGURA 9. CRONOGRAMA ARRENDAMIENTO 1....41

FIGURA 10. CRONOGRAMA ARRENDAMIENTO 3....42

FIGURA 11. CRONOGRAMA PROPUESTO ARRENDAMIENTO 1....43

FIGURA 12. CRUCE CRONOGRAMA VS CUOTAS REGISTRADAS....45

FIGURA 13. ANÁLISIS DE DIARIO.....46

FIGURA 14. CRUCE GASTO INTERÉS VS REGISTRO CONTABLE....47

FIGURA 15. ANÁLISIS DE LA DEPRECIACIÓN....48

FIGURA 16. DEPRECIACIÓN EN SOLES ARRENDAMIENTO 1....49

FIGURA 17. COMPARACIÓN DE RESULTADOS....50

FIGURA 18. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL....62

RESUMEN

El objetivo del presente Trabajo de Suficiencia Profesional fue determinar si el tratamiento contable de los arrendamientos reconocidos bajo la NIIF 16 cumplía con los requisitos fiscales establecidos en la legislación peruana y si las adiciones o reparos correspondientes habían sido aplicados correctamente a partir de una revisión tributaria preventiva de los registros contables y contractuales en la determinación del Impuesto a la Renta.

La metodología empleada fue de enfoque cualitativo y de diseño explicativo. Se utilizaron técnicas de observación y análisis documental, mediante las cuales se revisaron contratos de arrendamiento, estados financieros, libros contables, cronogramas de pago y documentos internos de la empresa. Asimismo, se analizaron fuentes normativas, tesis, trabajos previos e informes técnicos que permitieron contrastar la práctica observada con las exigencias tributarias vigentes. Esta metodología permitió interpretar los registros y procedimientos desde un enfoque orientado a comprender sus efectos fiscales.

Los resultados obtenidos fueron que existían errores relevantes en el registro y control de los contratos sujetos a NIIF 16, los cuales generaban impactos tributarios directos en la determinación del Impuesto a la Renta. Entre los principales hallazgos se identificó la mezcla de la depreciación del activo por derecho de uso con la depreciación de activos fijos, diferencias entre lo registrado contablemente y lo deducible fiscalmente, y la ausencia de un adecuado control tributario que permitiera distinguir el gasto deducible del componente financiero no aceptado tributariamente.

Las conclusiones fueron que la falta de controles tributarios específicos sobre los arrendamientos NIIF 16 ocasionaba contingencias que podían derivar en reparos durante una fiscalización. Asimismo, se confirmó que los errores detectados no se debieron necesariamente a

una mala aplicación de la norma contable, sino a una clasificación tributaria insuficiente, una falta de conciliación entre lo contable y lo fiscal y a la carencia de un cronograma con enfoque tributario.

Las recomendaciones fueron fortalecer el cronograma de pagos incorporando una estructura tributaria, realizar conciliaciones periódicas entre los gastos registrados y lo sustentado con comprobantes de pago, capacitar al equipo contable en la identificación de adiciones y deducciones relacionadas con la NIIF 16, y mantener una revisión preventiva continua que permita evitar contingencias en la determinación del Impuesto a la Renta.

ABSTRACT

The objective of this research work was to determine whether the accounting treatment of leases recognized under IFRS 16 complied with the tax requirements established in Peruvian legislation, and whether the corresponding additions or adjustments were correctly applied for Income Tax purposes. A qualitative and explanatory methodological approach was used, employing techniques such as observation and documentary analysis to examine lease contracts, financial statements, accounting records and tax-control documents.

The results showed recurring errors in the accounting records related to IFRS 16 leases, including the incorrect classification of depreciation, inconsistencies between recorded expenses and tax-deductible amounts, and the absence of adequate tax controls. These deficiencies generated contingencies that could affect the correct determination of Income Tax.

The conclusions indicated that the lack of tax-oriented review and monitoring of lease contracts created risks of non-compliance in the annual tax return. Strengthening tax control schedules and implementing periodic reconciliations were identified as key measures to ensure proper tax treatment.

The recommendations focused on improving the company's tax control over leases, reinforcing the distinction between accounting and tax criteria, and implementing preventive reviews to avoid future contingencies.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, las Normas Internacionales de Información Financiera tienen un rol decisivo en la preparación de los estados financieros, pero también plantean desafíos relevantes en el ámbito tributario. La NIIF 16 – Arrendamientos, modificó de forma significativa el tratamiento contable de los contratos, al exigir el reconocimiento del activo por derecho de uso y del pasivo por arrendamiento. No obstante, este tratamiento contable no siempre coincide con lo permitido por la Ley del Impuesto a la Renta, generando la necesidad de revisar de manera detallada su impacto fiscal.

El presente trabajo analiza el tratamiento tributario de los arrendamientos bajo NIIF 16 en una empresa del sector servicios tecnológicos, evaluando cómo su aplicación influye en la determinación del Impuesto a la Renta. A lo largo del proceso se identificaron problemas como el registro incorrecto de la depreciación del activo por derecho de uso, la falta de control sobre los intereses del pasivo por arrendamiento y la ausencia de conciliaciones que permitan distinguir lo contable de lo fiscal. Estas situaciones representan riesgos que pueden originar reparos por parte de la administración tributaria.

La relevancia de este estudio radica en evidenciar la importancia de aplicar controles tributarios específicos para los arrendamientos, tales como conciliaciones mensuales, revisión documental y verificación del sustento fiscal del gasto. Dichas herramientas permiten asegurar el cumplimiento de la normativa y evitar contingencias que afecten la determinación del impuesto.

Este trabajo se estructura de la siguiente manera: el Capítulo I presenta información institucional del lugar donde se desarrolló la actividad; el Capítulo II describe la problemática, los fundamentos teóricos y normativos, la metodología aplicada y los resultados obtenidos; el Capítulo III expone las conclusiones del estudio; y el Capítulo IV incluye las recomendaciones

orientadas a fortalecer el tratamiento tributario de los arrendamientos bajo NIIF 16. Finalmente, se incorporan las referencias y anexos correspondientes.

I INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLÓ LA ACTIVIDAD

1.1 Institución donde se desarrolló la actividad

El presente trabajo de investigación lo llevé a cabo en la empresa que laboro actualmente, la prestigiosa firma auditora Ernst & Young, y se desarrolló en una empresa especializada en servicios tecnológicos que brinda soluciones de autoservicio financiero, especializada en cajeros automáticos, software bancario.

1.1.1 Reseña histórica

EY, conocida mundialmente como Ernst & Young, es una firma global de servicios profesionales enfocada en auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera. Sus antecedentes datan de fines del siglo XIX, cuando Arthur Young fundó su firma en Chicago en 1906, y Alwin C. Ernst junto a Theodore Ernst crearon Ernst & Ernst en Cleveland en 1903. Más adelante, Arthur Young se asoció con Broads Paterson y también con Clarence Whitney, lo que dio forma a Arthur Young & Co. En 1989, ambas firmas decidieron fusionarse, dando lugar a Ernst & Young.

En Perú, EY tiene presencia desde hace varias décadas y se posiciona como una de las principales firmas en el ámbito de auditoría y asesoría tributaria, con oficinas en Lima y otras ciudades clave. Además de atender a grandes empresas nacionales e internacionales, ha desempeñado un papel activo en la promoción de buenas prácticas empresariales en el país. En 2013, modernizó su identidad global y adoptó el nombre de EY. Actualmente, sigue posicionada como una de las “Big Four”, destacando por su enfoque en la calidad, la ética profesional y la innovación.

EY Perú está conformada por varias empresas miembros con independencia de razón social, una de las empresas miembro es Ernst & Young Consultores S.C.R.L dedicada a las actividades de consultoría de gestión cuyo inicio sus actividades fue el 01 de setiembre de 2019, empresa en la cual se desarrolló el presente Trabajo de Suficiencia Profesional.

1.1.2 Servicios que brinda

EY Perú ofrece una amplia gama de servicios profesionales orientados a brindar soluciones integrales a empresas de diversos sectores. Sus principales áreas de especialización son:

- Consultoría (Consulting)
- Finanzas corporativas
- Auditoría y servicios financieros (Assurance)
- Asesoría tributaria (Tax)
- Servicios Legales (Law)
- Servicios Tecnológicos
- Servicios Administrativos y de outsourcing

Estos servicios permiten a EY Perú atender las necesidades de clientes locales e internacionales con un enfoque multidisciplinario y alineado a estándares globales.

1.1.3 Organización y estructura empresarial

EY Perú se organiza bajo una estructura funcional basada en cinco líneas de servicio, cada una orientada a un ámbito especializado:

- Assurance
- Consulting
- Tax
- Strategy and Transactions

- Financial Services Office (FSO)

Figura 1
Organigrama

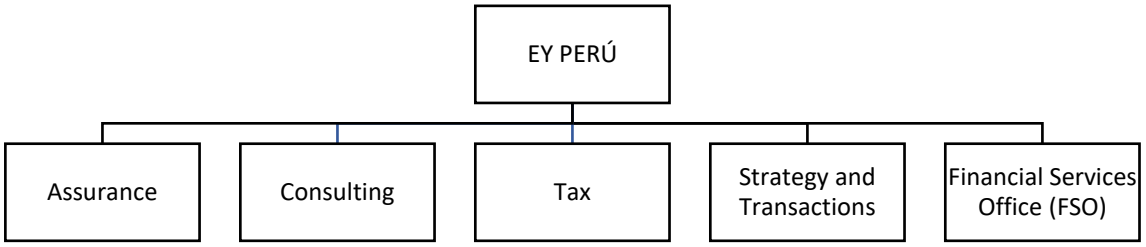

Nota: La figura 1 es el organigrama de las áreas de servicio de EY Perú.

Actualmente, me desempeño profesionalmente en la línea de servicio Tax, una de las más amplias dentro de la firma. Esta área se encuentra subdividida en trece sublíneas de especialización, las cuales permiten abordar de forma integral la complejidad del sistema tributario nacional e internacional:

- Tax advice
- Transfer pricing
- Business Tax compliance
- Individual labor and tax advice
- Customs and indirect taxes
- EY law
- International taxation
- Tax litigation
- Judicial litigation tax
- Outsorcing services

- Digital Tax
- Taxes on transactions
- Executive training program

Figura 2
Estructura

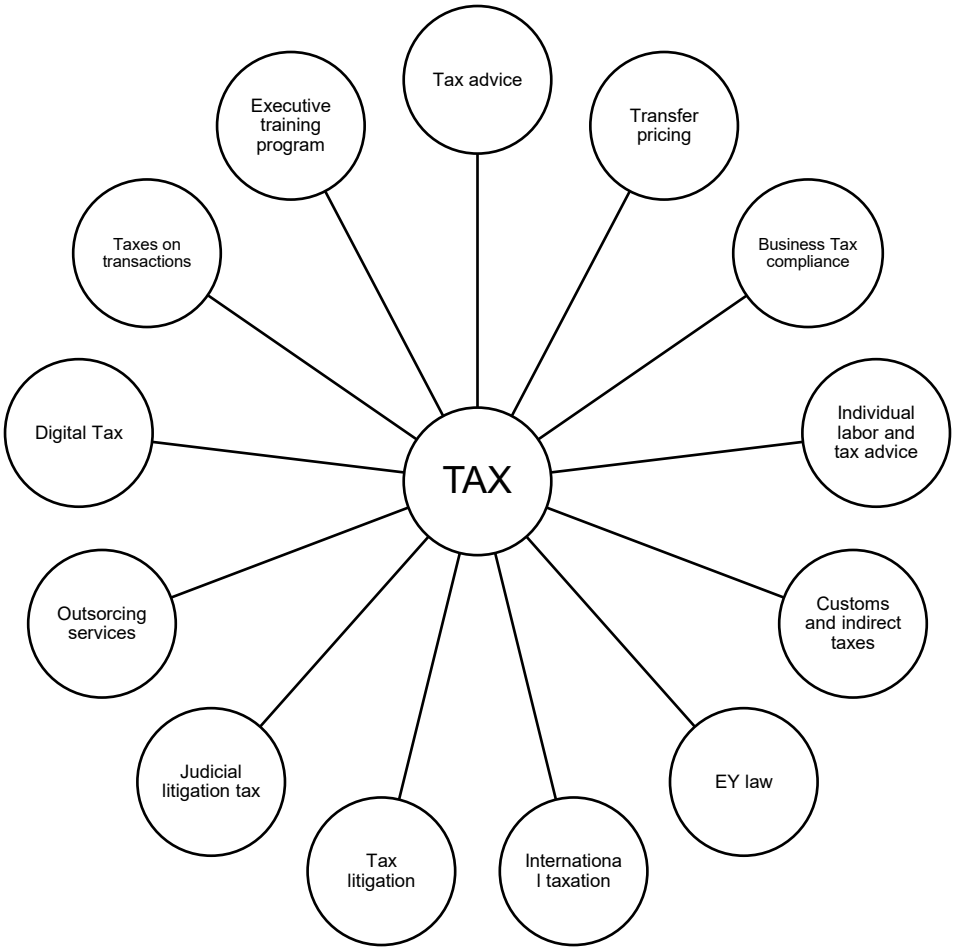

Nota: La figura 2 es un organigrama circular de las subáreas del área de Tax de

1.2 Periodo de duración de la actividad

El periodo de desarrollo del presente trabajo de investigación se realizó durante mi experiencia laboral en la empresa en el área de Business Tax Compliance (BTC), específicamente en el encargo desde 15 de diciembre del 2024 hasta 15 de abril del 2025 con un total de 4 meses.

1.3 Finalidad y objetivos de la entidad

De acuerdo con lo que indica la web institucional de EY Perú, su propósito se centra en contribuir a un mejor entorno de negocios. Para lograrlo, ponen a disposición su experiencia y prestaciones de alto nivel, lo que ayuda a fomentar la credibilidad en los sistemas financieros y en el entorno económico a nivel global. Además, promueven el desarrollo de líderes capaces y comprometidos, que trabajan en conjunto para cumplir lo ofrecido a todos sus grupos de interés. Así, su labor tiene un impacto clave en la mejora continua de los negocios, beneficiando a su equipo, sus clientes y las comunidades en las que participan.

1.4 Razón o denominación social

Ernst & Young Consultores S.C.R.L

1.5 Dirección postal

Víctor Andrés Belaunde 171 – San Isidro

Figura 3
Mapa

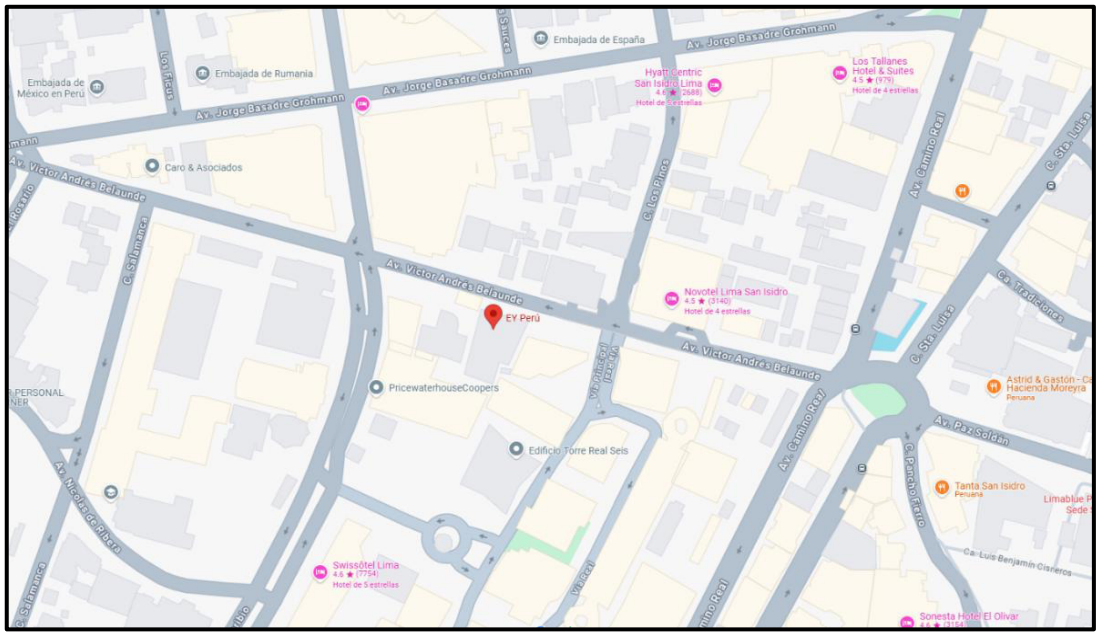

Nota: La figura 3 muestra la ubicación geográfica de las oficinas de EY Perú

1.6 Correo electrónico y teléfonos del centro laboral

Correo e-mail: administraciondepersonalperu@pe.ey.com

Teléfono: 01-411-4444

II DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

2.1 Organización de la actividad

En el ejercicio de mis funciones como profesional, he venido participando en la revisión integral de los registros contables y los documentos de soporte de empresas de diversos rubros, siendo uno de los casos más representativos el de una entidad privada del sector servicios tecnológicos, dedicada a la provisión de soluciones automatizadas y digitales, tales como la venta de cajeros automáticos, terminales inteligentes, software bancario y servicios de mantenimiento especializado.

Mi participación se enmarcó en un encargo de revisión tributaria preventiva, cuyo objetivo era evaluar la observancia de los deberes tributarios vinculados con el impuesto a la renta. Para ello, solicité al cliente documentación contable, financiera, contractual y tributaria. La organización del trabajo se realizó de manera estructurada, empezando por el análisis del balance de comprobación, seguido por la revisión de los libros diarios y mayores, así como de las conciliaciones tributarias que respaldarían los montos a considerar en el futuro Formulario Virtual 710 del Impuesto a la Renta Anual.

Dado que mi rol en este encargo no consistía en modificar directamente los registros contables, sí fue parte de mis funciones identificar errores que pudieran generar reparos fiscales y proponer los ajustes o mejoras correspondientes, dentro del marco de un informe tributario. Mi análisis se enfocó en la correcta aplicación de la normativa fiscal vigente, contrastando si los registros contables servían de base adecuada para la determinación del tributo.

Una parte fundamental del trabajo fue la revisión del cumplimiento tributario vinculado a la aplicación de la NIIF 16 por parte de la compañía en revisión. Aunque esta norma es eminentemente contable, tiene un fuerte impacto fiscal, ya que modifica la manera en que se

reconocen los arrendamientos en los estados financieros, lo que puede inducir a error al momento de preparar la conciliación tributaria.

En esa línea, mi revisión se centró en verificar la identificación adecuada de los contratos de arrendamiento, el registro contable de los gastos generados por el arrendamiento por derecho en uso como la depreciación y el gasto financiero, así mismo, la correcta aplicación del marco tributario establecido por la Ley del Impuesto a la Renta.

2.2 Finalidad y objetivos de la actividad

2.2.1 Finalidad de la actividad

La finalidad principal de la actividad fue identificar y evaluar los riesgos tributarios derivados de la aplicación de la NIIF 16, con el objetivo de asegurar un correcto cálculo del impuesto a la renta. Desde mi posición como auditor tributario, evalué si el tratamiento de los arrendamientos generaba implicancias fiscales que no habían sido adecuadamente conciliadas, y en tal caso, advertí al cliente para que pueda realizar los ajustes o reparos necesarios antes de la revelación del formulario virtual 710.

Mi trabajo consistió en analizar, contrastar y validar si la información contable servía de base adecuada para una determinación fiscal correcta del tributo. Este enfoque se fundamenta en la necesidad de que los contribuyentes no solo registren contablemente sus operaciones bajo estándares internacionales, sino que también realicen una lectura fiscal coherente con las normas tributarias peruanas.

2.2.2 Objetivo general

Determinar si el tratamiento contable de los arrendamientos bajo la NIIF 16 cumple con los requisitos fiscales establecidos en la legislación peruana, y si las adiciones o reparos necesarios han sido correctamente aplicados para la determinación del impuesto a la renta.

2.3 Problemática

2.3.1 Descripción del problema

La adopción de la NIIF 16 – Arrendamientos ha representado un desafío para muchas empresas peruanas, sin importar el rubro económico al que pertenezcan. Si bien esta norma contable busca reflejar de manera más fiel las obligaciones por arrendamiento en los estados financieros del arrendatario, en la práctica su aplicación ha generado confusión respecto a sus implicancias fiscales. A pesar de que la norma contable y la legislación tributaria tienen objetivos distintos, muchas empresas no logran identificar con claridad cuáles de los gastos generados por esta norma son gastos admisibles para la ley del Impuesto a la Renta, y cuáles no. Esta situación ha derivado en errores frecuentes en la conciliación tributaria y en la determinación de la base imponible, aumentando el riesgo de reparos en una eventual revisión por parte de la SUNAT.

Dentro de este contexto general, el problema se vuelve especialmente visible en empresas del sector servicios tecnológicos, donde los contratos de arrendamiento de oficinas o espacios operativos son comunes, y donde muchas veces no se cuenta con un criterio técnico uniforme que permita separar adecuadamente los efectos contables y tributarios de estos contratos. Aunque estas empresas suelen contar con sistemas contables formales, la falta de conocimiento específico sobre el enfoque tributario de la NIIF 16 genera una alta exposición a contingencias fiscales.

Durante la revisión tributaria preventiva a una empresa de este sector, en la cual participé como parte del equipo de auditoría tributaria, pude identificar diversas inconsistencias relacionadas con la aplicación práctica de la NIIF 16 y su impacto en la declaración del Impuesto a la Renta. Uno de los principales hallazgos fue la mezcla de la depreciación del activo por derecho de uso con la depreciación de activos fijos tradicionales, sin un desglose contable claro. Este

tratamiento erróneo generaba el riesgo de considerar como deducibles gastos que no lo eran, afectando directamente la base imponible.

Además, observé que algunos contratos de arrendamiento fueron clasificados como financieros, sin un análisis adecuado del fondo económico de la operación, lo que podía generar reparos tributarios si no se contaba con un sustento sólido ante la administración fiscal. También se detectaron diferencias entre los cronogramas de pago estipulados contractualmente y los registros contables mensuales, lo que impedía realizar una conciliación tributaria precisa.

A esto se sumaba una falta de documentación técnica y de criterios estandarizados para determinar la calificación de los contratos desde el enfoque tributario. Esta ausencia de soporte representaba un riesgo importante al momento de sustentar las deducciones realizadas por concepto de arrendamientos en la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta.

Estas observaciones reflejan una problemática concreta: la desconexión entre la aplicación contable de la NIIF 16 y su tratamiento fiscal, lo cual puede derivar en errores sustanciales si no se realiza una evaluación técnica adecuada. Esta experiencia motivó el desarrollo del presente trabajo, cuyo objetivo es evidenciar esta problemática desde una perspectiva tributaria, con base en los hallazgos obtenidos durante la revisión realizada, y formular recomendaciones orientadas a una correcta determinación del impuesto.

2.3.2 Formulación del problema

¿Cómo incide la incorrecta aplicación del tratamiento tributario de los arrendamientos reconocidos bajo la NIIF 16 en la determinación del impuesto a la renta en una empresa del sector servicios tecnológicos?

2.3.3 Antecedentes de la realidad problemática

Como parte de este trabajo de suficiencia profesional revisé otros casos similares que me sirvieron para tener un mayor respaldo sobre la problemática que identifiqué durante mi experiencia laboral. Estos casos me ayudaron a comprobar que no es algo aislado que solo ocurre en una empresa, sino que también se han detectado deficiencias parecidas en otras empresas y sectores, sobre todo cuando se revisa la aplicación del tratamiento tributario de arrendamientos. A continuación, detallo los dos trabajos que considero más relevantes.

a. Antecedentes internacionales

Con respecto a los antecedentes internacionales, ubiqué el siguiente trabajo de investigación de la Universidad Politécnica Salesiana Ecuador para obtener el grado de Magister en Contabilidad y Auditoría titulado "Análisis de impacto contable financiero y tributario de la implementación de la NIIF 16 Arrendamientos en tiempos de COVID-19 en las compañías NEOAUTO S.A. y Quito Mercantil Automotriz Merquiauto S.A. para los periodos 2019-2021" de la autora Juela Neira, Pilar Oliva.

Según Juela (2023) la aplicación de NIIF 16 genera una reducción en el resultado neto del ejercicio financiero, generando un impacto en el cálculo del impuesto a la renta corriente, así mismo también genera impacto en el impuesto diferido.

Según el autor, la investigación se realizó bajo un enfoque mixto, es decir, cuantitativo y cualitativo, por lo cual la investigación se determinó en base a la recolección de datos y al análisis de la información obtenida, lo cual enriquece la investigación y nos da un mayor panorama de análisis. Así mismo la investigación fue longitudinal, lo cual compara la población en diferentes momentos con la finalidad de hacer una medición de las variables.

El objetivo principal fue estudiar los efectos que la implementación de la NIIF 16 genera en la estructura contable, el desempeño financiero y la carga fiscal en las compañías mencionadas.

Con relación a los arrendamientos bajo NIIF 16 con el impuesto a las ganancias, se obtuvo como resultado que los gastos no serán constantes pues el gasto generado en la primera mitad del plazo excede al valor del canon generando una utilidad menor y por ende menor impuesto a la renta, mientras que en la otra mitad sucede lo contrario, ello genera una diferencia temporaria.

El autor concluyó que la NIIF 16 elimina la distinción entre arrendamientos operativos y financieros, también concluye que la NIIF 16 generan diferencias en la base de cálculo para el impuesto a la renta y también permite reconocer diferencias temporarias al relacionar el costo de amortización por intereses, el gasto de depreciación con el monto de alquiler pactado.

Otra investigación de la Universidad Central del Ecuador para obtener el grado de Magister en Administración Tributaria titulado "Impacto tributario por la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera 16 – Arrendamientos en las instituciones del sector de la salud privado de la provincia de Pichincha del año 2020" de la autora Fuelantala Amaguaña, Gabriela Patricia (2022).

La investigación se desarrolló en el ámbito contable y tributario de la NIIF 16, según Fuelantala (2022) la aplicación de la NIIF 16 a las empresas de salud permite que la información sea más transparente y fiable para los cálculos, por ello se desprende que contará con un proceso de toma de decisiones más fundamentado en relación con el perfil fiscal de las empresas.

Según el autor, la investigación fue de carácter explicativa pues quiere conocer el impacto de la NIIF 16 en el sector señalado según sus variables, así mismo el tipo de estudio es exploratorio pues se enfoca en la realidad tratando de demostrar su hipótesis mediante la recolección de datos.

Se planteó como objetivo fundamental determinar la incidencia que tendrá la NIIF 16 en el enfoque tributario de las entidades privadas prestadoras de servicios de salud.

El autor concluyó que la NIIF 16 generó una diferencia entre la depreciación y el interés con respecto a los valores facturados por el arrendador lo que va a generar diferencias en el enfoque tributario tanto en la parte corriente como diferido del impuesto a la renta.

Otro trabajo de investigación que guarda relación con el presente trabajo es el desarrollado por Ivette Estefani Núñez Laguna (2021), titulado "Análisis del impacto en la aplicación de la NIIF 16 en empresas peruanas y chilenas", presentado en la Universidad de Chile para optar el grado de Magíster en Contabilidad.

La investigación se desarrolló desde un enfoque contable-financiero y analiza los principales efectos que generó la adopción de la NIIF 16 en empresas de Perú y Chile. Nuñez (2021) señala que la aplicación de esta norma modificó significativamente la presentación de los estados financieros, principalmente por el reconocimiento del activo por derecho de uso y el pasivo por arrendamiento, lo cual tuvo impacto en los resultados y en los indicadores financieros de las empresas analizadas.

Según la autora, la investigación tuvo un enfoque cuantitativo y un alcance descriptivo, aplicándose un análisis comparativo de la información financiera antes y después de la adopción de la NIIF 16, con el fin de identificar las variaciones más relevantes.

El objetivo principal fue analizar el impacto de la aplicación de la NIIF 16 en los estados financieros y en los indicadores financieros de empresas peruanas y chilenas.

La autora concluyó que la NIIF 16 generó cambios significativos en la presentación de activos, pasivos y resultados, especialmente por la sustitución del gasto por arrendamiento

operativo por depreciación e intereses, lo cual incrementa la transparencia de la información y exige un mayor análisis en su tratamiento posterior.

b. Antecedentes Nacionales

En el estudio de investigación de Duberly Alexander Abad Álvarez titulado "NIIF 16 arrendamientos y el impuesto a la renta empresarial en las empresas de transporte de carga, Lima 2023" presentado como tesis titulación para obtener el título de contador público de la Universidad San Ignacio de Loyola del Perú en el 2024, se examina el vínculo que tiene la aplicación NIIF 16 en el impuesto a la renta, el autor hace referencia a la nueva forma de revelar los arrendamientos que menciona la NIIF 16 y también las diferencias que genera en la determinación del cálculo del impuesto a la renta.

Según Abad (2024) la metodología utilizada en su investigación fue de carácter correlacional pues busca identificar si sus variables tienen impacto una en la otra sin depender de variables externas.

La finalidad central del estudio consistió en establecer cómo afectó la adopción de NIIF 16 en la determinación del impuesto a la renta empresarial.

De acuerdo con los instrumentos aplicados se concluyó que arrojaron un resultado sólido y fiable de la información obtenida para poder analizarla y considerarla en el estudio realizado.

En relación con el tratamiento contable de los arrendamientos según la aplicación de la NIIF 16, el instrumento aplicado arrojó un resultado de nivel "Medio" lo cual significa que las entidades que formaron parte de la población de estudio, aunque han procedido con la aplicación de la NIIF 16, aún tienen complicaciones para poder realizar una implementación total o una mejor adaptación a la norma.

En relación con el análisis del impuesto a la renta empresarial de las empresas de transporte de carga, la aplicación del instrumento arrojó un resultado de nivel “menos favorable”, lo cual significa que las empresas de estudio enfrentan dificultades relacionadas al impuesto a la renta como carga fiscal alta, gestión fiscal ineficiente y dichas dificultades es percibido como desfavorable en aplicación con la NIIF 16.

El autor concluyó que existe una relación significativa entre la NIIF 16 y la determinación del impuesto a la renta empresarial en las empresas de transporte de carga.

El trabajo de investigación de Zamira Cristina Gárate Zela (2024) expuesto en la UNMSM de Perú para obtener el título profesional de contadora pública, titulado “El impuesto a la renta y la implementación de la NIIF 16 en empresas de servicios”. Gárate (2024) analizó a una empresa del sector servicios que tenía fallas en la forma en la que registraba sus contratos de arrendamiento. Según explica en su trabajo, estas deficiencias impactaban no solo en los estados financieros, sino también en la liquidación del impuesto a la renta, ya que no se estaba realizando una correcta separación entre lo que era deducible y lo que no. También observó que los registros contables no eran claros, y eso podía generar reparos tributarios si la empresa era fiscalizada.

Además, la autora propuso alternativas de mejora como separar adecuadamente las cuentas contables, realizar conciliaciones tributarias antes de la declaración jurada y verificar los contratos para identificar correctamente la naturaleza de cada arrendamiento. Estas propuestas se alinean bastante con lo que me tocó hacer en la práctica, ya que dentro de mis funciones estaba realizar observaciones sobre estos temas y recomendar ajustes que permitan una declaración más segura desde el punto de vista tributario.

La autora menciona que el trabajo fue realizado bajo técnicas e instrumentos como son la observación y el análisis documental.

La autora no mencionó objetivos definidos, pero del trabajo de investigación puedo extraer que el objetivo fue realizar un análisis para una correcta implementación de la NIIF 16, considerando los problemas contables y tributarios que esta implementación ocasionaría y la solución.

La autora concluyó que la implementación de la NIIF 16 genera cambios contables en el registro de los arrendamientos operativos y también repercute en la liquidación del impuesto a la renta.

También concluyó que una implementación de la NIIF 16 no solo requirió una correcta interpretación de la norma contable, sino que también requirió un buen análisis y entendimiento de la norma tributaria.

Otro trabajo que guarda una relación directa con el presente trabajo es el elaborado por Estefani Hurtado Quispe y Kimberly Tafur Cuadros, titulado "Adopción de la NIIF 16, análisis del impacto fiscal y su efecto en el ITAN de un restaurante, 2024", presentado como Trabajo de Suficiencia Profesional para obtener el título de contador público en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) del Perú en el año 2024.

El enfoque de este trabajo se centró en la implementación de la NIIF 16 desde la óptica contable tributaria, específicamente en empresas del rubro de restaurantes que actúan como arrendatarias. A través del análisis de contratos de arrendamiento, Hurtado y Tafur (2024) identificaron la necesidad de la aplicación de la NIIF 16 y los cambios que originaría la implementación en el cálculo del impuesto a la renta según las disposiciones de la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.

Según el autor, la metodología usada en el presente trabajo de investigación se trató de un enfoque cuantitativo, el cual se caracteriza por la recopilación y análisis de información precedente de diversas fuentes.

El objetivo general fue evaluar el impacto fiscal que conlleva la adopción de la NIIF 16.

El autor concluyó que de acuerdo con la evaluación del impacto fiscal en una adopción de NIIF 16 revela que dicha implementación puede transformar significativamente la presentación financiera y las obligaciones tributarias de la empresa.

Se debe realizar una validación de los arrendamientos para identificar cuales deben ser reconocidos conforme a la NIIF 16 y asegurar un cumplimiento normativo.

2.3.4 Conocimientos teóricos, normativos y técnicos utilizados en el desempeño profesional para el tratamiento del problema

Activos de derechos de uso

Según KPMG (2016) La NIIF 16 pone énfasis en determinar cuál de las partes posee el control sobre el uso de un activo específico. A diferencia de enfoques anteriores, ya no basta con que el cliente reciba la mayoría de los beneficios del activo; ahora, debe demostrarse que tiene tanto el control del uso del bien como el acceso a los beneficios económicos derivados de dicho uso. Esto significa que solo se considerará arrendamiento si ambas condiciones se cumplen de manera conjunta. Bajo la normativa anterior, bastaba con que el cliente tuviera algún grado de acceso al bien para que el acuerdo califique como arrendamiento, incluso si dicho acceso era mínimo. Con la aplicación de la NIIF 16, ciertos contratos que antes se reconocían como arrendamientos, podrían quedar excluidos del alcance de la norma debido a que no cumplen con el requisito del control del activo.

La NIIF 16 (2019) establece que cuando una empresa actúa como arrendataria y celebra un contrato que califica como arrendamiento, debe reconocer en sus estados financieros un activo por derecho de uso, que refleja la facultad de aprovechar el bien arrendado durante el tiempo establecido en el contrato, y un pasivo por arrendamiento, que representa el compromiso de cumplir con los pagos futuros acordados.

El activo por derecho de uso se reconoce en el momento inicial al costo, el cual incluye:

El valor inicial del pasivo por arrendamiento,

Todo pago efectuado al inicio o antes del contrato

Los costos directos iniciales incurridos, como comisiones o servicios legales asociados,

Y una estimación de los gastos que asumirá el arrendatario para desmontar, retirar o restaurar el bien al final del contrato, siempre que dichos compromisos estén establecidos contractualmente.

Después del reconocimiento inicial, el activo por derecho de uso se valora usando el método del costo, lo que significa depreciarlo de manera ordenada a lo largo del plazo del contrato o de la vida útil del bien, tomando siempre el periodo que resulte menor.

Arrendamientos

Según Caivano (2023) “La emisión de la Norma Internacional de Información Financiera 16 (NIIF 16) por parte del IASB respondió a las inquietudes de los usuarios sobre la falta de transparencia en la presentación de los arrendamientos bajo la anterior NIC 17. Frente a ello, se planteó un nuevo enfoque contable que establece criterios más estrictos para la identificación, medición y presentación de los arrendamientos, especialmente los operativos. Bajo este modelo, se suprime la discriminación entre arrendamientos financieros y operativos desde la perspectiva del arrendatario, obligándolo a registrar todos los contratos de arrendamiento en sus estados

financieros, salvo en aquellos casos en los que el contrato sea de corta duración o el activo involucrado tenga escasa materialidad."

Según Ruiz (2021) "El impacto de la entrada en vigor y aplicación de la NIIF 16 genera un impacto importante en la manera de armar los estados financieros, revaluación de modelos de negocio inclusive en procesos y controles de los arrendamientos, cambia el panorama con respecto a los arrendamientos operativos, generando un cambio no solo en el estado de situación financiera con la implementación de los activos y pasivos por derecho de uso, si no también en el estado de resultados"

"La NIIF 16 establece que los arrendamientos deben proporcionar información que represente fielmente las transacciones y que sea útil para quienes usan los estados financieros al momento de analizar el impacto que estos tienen acerca de la situación financiera, el desempeño y los flujos de efectivo de una empresa. Desde su adopción, La norma plantea un solo modelo para que los arrendatarios registren sus contratos, dejando atrás la clásica división entre arrendamientos operativos y financieros. Bajo este modelo, los arrendatarios están comprometidos a reflejar un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento en su estado de situación financiera, reflejando de forma más transparente la obligación financiera y el beneficio económico asociado al contrato, salvo por las excepciones establecidas para arrendamientos a corto plazo o de bajo valor." (NIIF 16 Arrendamientos, 2019, pág. 1)

Aspectos Tributarios para los arrendamientos Impuesto a la renta

Según Villanueva (2013) "Para que un gasto pueda ser considerado aceptable fiscalmente, tiene que cumplir con el principio de causalidad, lo que significa que debe estar relacionado con la producción de rentas gravadas o con el sostenimiento de la actividad que las produce. La legislación peruana admite una interpretación amplia de este principio, permitiendo incluso la

deducción de gastos indirectos, siempre que sean normales según el giro del negocio y razonables en proporción al volumen de operaciones.

Según el artículo 38 de Ley del Impuesto a la Renta (2004) el desgaste o pérdida de valor que experimenten los bienes del activo fijo utilizados en actividades que generen rentas gravadas de tercera categoría puede compensarse mediante la deducción de las depreciaciones autorizadas por la norma. Dichas depreciaciones se calculan anualmente y solo se aplican en el ejercicio al que corresponden, sin posibilidad de imputarlas a periodos anteriores. En el caso de bienes empleados parcialmente en la producción de rentas, la depreciación se deducirá en la proporción que corresponda.

Según el artículo 22 de Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (2005) solo se aceptará tributariamente la depreciación que haya sido registrada contablemente dentro del ejercicio correspondiente, siempre que no supere los porcentajes máximos fijados en la tabla establecida para cada tipo de activo fijo, sin importar el método de depreciación usado por la empresa. Una vez cerrado el ejercicio, no se permite rectificar la depreciación contabilizada, aunque el contribuyente sí puede modificar el porcentaje aplicable para los ejercicios futuros. Para los activos fijos destinados a generar rentas gravadas de tercera categoría, la depreciación se calculará aplicando los porcentajes previstos en la siguiente tabla:

Tabla 1
Porcentaje de Depreciación

Bienes	Porcentaje anual de depreciación
1.- Ganado de trabajo y reproducción; redes de pesca	25%
2.- Vehículos de transporte terrestre; hornos en general	20%
3.- Maquinaria y equipo utilizados por las actividades minera petrolera y de construcción; excepto muebles, enseres y equipos de oficina	20%
4.- Equipos de procesamiento de datos	25%
5.- Maquinaria y equipo adquirido a partir del 1.1.91	10%
6.- Otros bienes del activo fijo	10%

Nota. La Tabla 1 indica porcentajes de depreciación aceptados en la normativa tributaria peruana.

Según el artículo 41 de Ley del Impuesto a la Renta (2004) la depreciación se computa tomando como base el costo de adquisición, producción o construcción del bien, el valor con el que ingresó al patrimonio, o el monto resultante del ajuste por inflación del balance conforme a la normativa vigente.

En cuanto a los costos posteriores, la norma distingue entre:

a) Costos iniciales: aquellos asumidos antes de que el bien empiece a ser utilizado para generar rentas gravadas, ya sea por su adquisición, producción, construcción o ingreso al patrimonio.

b) Costos posteriores: los que se incurren una vez que el bien ya está afecto a la generación de rentas gravadas y que, según las normas contables, deben ser reconocidos como parte del costo.

Según el artículo 20 de Ley del Impuesto a la Renta (2004) cuando se trate de bienes sujetos a depreciación o amortización, el costo computable para fines del impuesto debe reducirse en el monto de la depreciación o amortización que corresponda según lo indicado en la norma. Este costo computable se entiende como el valor de adquisición, producción o construcción del bien, o, en su defecto, el valor de ingreso al patrimonio o el determinado en el último inventario conforme a ley. A este importe se le pueden sumar los costos posteriores

agregados al activo, siguiendo las normas contables, y ajustarse según las disposiciones sobre ajuste por inflación con efectos tributarios, cuando sea aplicable. Cabe precisar que, en ningún caso, los intereses formarán parte del costo computable.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior entiéndase por:

1) Costo de adquisición: Se considera como parte del costo del bien no solo el precio pagado por su adquisición, sino también todos aquellos desembolsos vinculados directamente a la compra, como fletes, seguros, gastos de despacho, derechos aduaneros, instalación, montaje y comisiones habituales, incluso aquellas asumidas por el vendedor. Asimismo, se incluyen los gastos notariales, impuestos y derechos que pague el enajenante, así como cualquier otro gasto
2) Costo de producción o construcción: El costo de producir o construir un bien está formado por los materiales directos empleados, la mano de obra directamente involucrada y los gastos indirectos asociados al proceso de fabricación o construcción.

En el ámbito tributario, la SUNAT ha señalado que solo los activos tangibles empleados en actividades que generan rentas de tercera categoría pueden ser objeto de depreciación deducible, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley del Impuesto a la Renta y 22 de su Reglamento. Dado que los activos por derecho de uso no tienen naturaleza tangible, sino que representan un derecho, estos no califican como activos fijos y, por tanto, no pueden ser objeto de depreciación tributaria. (SUNAT, 2021)

Auditoria Tributaria

La auditoría tributaria consiste en un conjunto de procedimientos y criterios que permiten verificar si la empresa está aplicando correctamente las normas contables y las leyes fiscales. Su

objetivo es identificar si las obligaciones tributarias se han declarado de forma adecuada y detectar posibles incidencias que puedan impactar en la situación fiscal de la organización. (Pascual, 1993)

Este tipo de análisis implica examinar el entorno tributario de una empresa con el objetivo de identificar posibles fallas en la contabilidad y en la gestión que puedan estar generando riesgos fiscales. La finalidad es reforzar dichos aspectos para evitar el incumplimiento involuntario de las obligaciones tributarias. Su importancia radica en que contribuye a mejorar los controles internos en materia tributaria, reduciendo así el riesgo de que una eventual revisión a cargo de la administración fiscal derive en observaciones significativas. A diferencia de las auditorías correctivas, esta revisión se caracteriza por su enfoque preventivo, permitiendo detectar con anticipación hechos o situaciones que deben gestionarse adecuadamente para evitar contingencias tributarias que, de no ser abordadas a tiempo, podrían representar consecuencias graves para la empresa. (Espino, 2010)

Estados Financieros (EF)

De acuerdo con el Marco Conceptual: “El propósito de los estados financieros es brindar información clara y útil sobre la situación de una entidad, incluyendo sus activos, pasivos, patrimonio, así como los ingresos y gastos que genera.” (El Marco Conceptual para la Información Financiera, 2018, pág. 16)

“El estado de situación financiera que es uno de los estados financieros, estará compuesto por Activos, Pasivos y Patrimonio, los cuales podrán ir clasificados entre corriente y no corriente de acuerdo con la liquidez de cada cuenta que los compone”. (NIC 1 Presentación de Estados Financieros , 2005)

Figura 4
Estructura Estado Situación Financiera

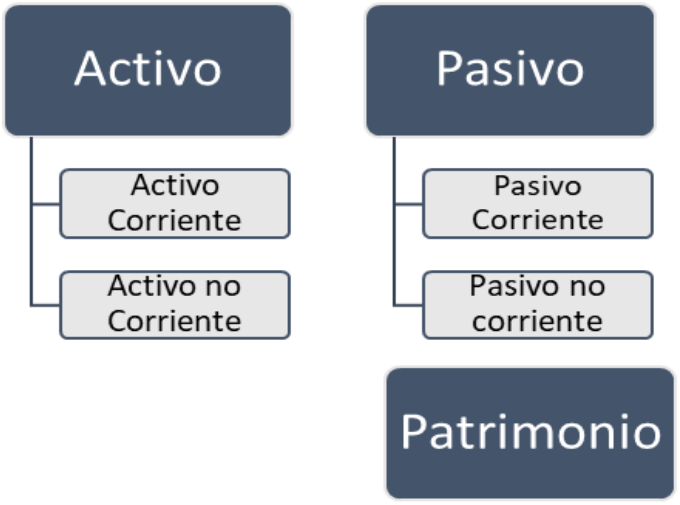

Nota. La figura 4 muestra la estructura de clasificación y presentación de los estados financieros

Figura 5
Ecuación Contable



Nota. La figura 5 muestra la representación gráfica de la ecuación contable.

Según Marcotrigiano (2011) un activo puede entenderse como un bien o derecho que está relacionado con los beneficios o utilidades que se esperan obtener en el futuro. Aunque estos bienes se usan para realizar operaciones que generarán ganancias más adelante, también tienen un valor presente, porque la situación financiera refleja principalmente la realidad actual de la entidad. Por eso, los beneficios futuros derivados de bienes que aún no se poseen no se registran como activos en el balance ni afectan el valor contable de las acciones. Sin embargo, estos beneficios sí influyen

en el valor de mercado, ya que este se basa en proyecciones financieras y fiscales que los inversionistas utilizan para evaluar la capacidad futura de la empresa para producir efectivo.

Según Castrellón et al (2021) los estados financieros constituyen instrumentos contables que evidencian la información económica de una empresa en determinados periodos, ya sea de forma anual, semestral, trimestral o mensual. Estos documentos muestran la composición del patrimonio neto a partir del análisis de los activos y pasivos, e incorporan datos relevantes como los ingresos, gastos y el presupuesto operativo. Son herramientas clave para que los responsables de la planificación financiera y contable puedan tomar decisiones estratégicas relacionadas con el crecimiento, la expansión o el desarrollo de nuevos productos. No obstante, el uso de estos informes también puede presentar limitaciones, especialmente si no se interpretan con criterio técnico o si la información contenida no es confiable.

Según García y Ortiz (2019) las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aparecieron como solución a la creciente urgencia de armonizar los principios contables a nivel mundial. Su principal objetivo es confirmar que la información financiera emitida por las entidades sea clara, comparable y útil para los usuarios, sin importar el país en el que se encuentren. En un entorno económico globalizado, donde las transacciones trascienden fronteras, la aplicación de estándares contables homogéneos simplifica la toma de decisiones y fortalece la confianza de los inversionistas, auditores y organismos reguladores. La responsabilidad de emitir y actualizar estas normas recae en el International Accounting Standards Board (IASB), organismo que ha liderado su desarrollo y difusión para promover la transparencia, consistencia y calidad en la exposición de los estados financieros a nivel internacional.

Marco Conceptual de las NIIF

El Marco Conceptual es el punto inicial desde el cual las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) se desarrollan. Este marco conceptual brinda los conceptos y principios necesarios para que la exposición y realización de los estados financieros sean razonables. Así mismo este marco nos brinda un detalle de la conformación de los estados financieros y también la medición, reconocimiento exposición y divulgación de la información financiera de las empresas.

Según Estupiñán (2013) "El Marco Conceptual constituye el fundamento esencial para la formulación de las Normas Internacionales de Información Financiera. Establece los principios y nociones clave que orientan la realización y exposición de los estados financieros. Entre sus contenidos se incluyen las explicaciones de los elementos que componen los estados financieros, así como los criterios aplicables para su reconocimiento, medición, presentación y revelación contable".

Modelo de Reconocimiento para Arrendatarios NIIF 16:

"Los arrendatarios deben reflejar en sus estados financieros tanto un activo por derecho de uso como un pasivo por arrendamiento desde el momento inicial del contrato. El activo refleja el derecho del arrendatario a disponer el bien arrendado durante el periodo pactado, mientras que el pasivo representa la obligación de efectuar los pagos correspondientes al contrato. Para su valoración inicial, se considera el valor presente de los pagos futuros del arrendamiento, utilizando como tasa de descuento la tasa de interés implícita en el contrato o, en su defecto, la tasa incremental de financiamiento del arrendatario. Este enfoque contable elimina la antigua distinción entre arrendamientos operativos y financieros, promoviendo una presentación más completa y

precisa de las obligaciones asumidas por la entidad arrendataria.” (NIIF 16 Arrendamientos, 2019, pág. 5)

Objetivos de la Auditoría tributaria

Para (Benavides, 2019) la auditoría tributaria en una empresa busca principalmente tres objetivos: verificar que la información presentada en las declaraciones juradas ante la SUNAT coincida con lo registrado en los libros y registros contables; revisar que las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos estén correctamente sustentados; y finalmente, identificar posibles reparos tributarios de acuerdo con la normativa vigente.

2.4 Metodología y procedimientos

2.4.1 Técnicas e instrumentos

El trabajo de investigación considera el enfoque de investigación cualitativo. El tipo de investigación empleado sería explicativo, pues mediante la aplicación de procedimientos, busca identificar los riesgos que conlleva una incorrecta revisión de la NIIF 16 desde el enfoque tributario.

De acuerdo con Chárriez (2012), El enfoque cualitativo se orienta a interpretar la realidad desde una mirada humanista, buscando entender el comportamiento de las personas a partir de fundamentos como la fenomenología, el existencialismo y la hermenéutica. Este tipo de investigación permite aproximarse a las múltiples realidades que viven los individuos, con el propósito de comprenderlos y brindarles apoyo desde su propia experiencia.

De acuerdo con Serbia (2007), la investigación cualitativa se presenta como una estrategia que permite interpretar las representaciones sociales, los significados y los factores emocionales que influyen en las acciones de los actores sociales. Además, se caracteriza por su flexibilidad, ya

que puede adaptarse a situaciones imprevistas y enriquecerse con información complementaria durante su desarrollo.

Las técnicas utilizadas fueron las siguientes:

Observación: Técnica mediante la cual obtenemos información de manera directa a través de los sentidos, buscando una confiabilidad en los datos obtenidos o a revisar. La observación facilita una interacción directa y continua entre el investigador y el fenómeno estudiado. A través de ella, es posible identificar patrones de comportamiento, relaciones significativas y formas de organización que emergen en la realidad analizada. Esta cercanía permite no solo registrar hechos concretos, sino también captar matices contextuales y dinámicas sociales que de otro modo podrían pasar desapercibidas, enriqueciendo así la interpretación del problema investigado.

Análisis documental: El análisis documental fue la técnica principal que utilicé en el desarrollo del presente trabajo de investigación. Consistió en revisar y examinar de manera detallada la información proporcionada por la empresa, como los estados financieros, contratos de arrendamiento y libros contables. Asimismo, analicé literatura especializada relacionada con el tema, incluyendo tesis, trabajos de suficiencia profesional, informes técnicos, artículos académicos y pronunciamientos de entidades regulatorias. Esta técnica me permitió contrastar la práctica observada con los criterios normativos y doctrinarios, facilitando así una comprensión más profunda del problema tributario abordado.

2.4.2 Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso

2.4.2.1 Identificación del problema

a) Identificación del problema

Durante la revisión tributaria preventiva realizada en una empresa del sector servicios tecnológicos, se identificaron diversas inconsistencias relacionadas con el tratamiento fiscal de los

arrendamientos regulados por la NIIF 16. Una de las principales observaciones fue que, en varios meses, se registró de manera conjunta la depreciación del activo por derecho de uso con la de los activos fijos convencionales. Esta práctica dificultaba su adecuado análisis tributario y elevaba el riesgo de deducciones indebidas en la determinación del impuesto a la renta, considerando que la normativa fiscal no permite la deducción de la depreciación de activos intangibles o derechos, tal como es el caso del activo por derecho de uso.

Además, se detectaron casos en los que se asumía que todos los pagos realizados por concepto de arrendamiento eran automáticamente deducibles, sin evaluar correctamente si el contrato cumplía con los requisitos de forma y sustento necesarios desde el punto de vista fiscal. Algunos contratos presentaban observaciones como la falta de firma por ambas partes, ausencia de cláusulas que definan claramente el plazo o condiciones del arrendamiento, o no habían sido actualizados mediante adendas, a pesar de que las condiciones del uso del bien habían cambiado.

Otro punto relevante fue la falta de actualización del cronograma de pagos cuando se suscribían nuevos contratos o se producían extensiones contractuales. Esta omisión generaba diferencias entre los pagos pactados contractualmente y los registrados contablemente, lo cual complicaba la conciliación tributaria y el adecuado control del devengo mensual. En algunos casos, el gasto se venía reconociendo por un importe fijo mensual, sin considerar los nuevos valores que debían ser incorporados tras la modificación contractual.

Finalmente, también se observaron errores en la aplicación de adiciones permanentes vinculadas a los intereses del pasivo por arrendamiento y la depreciación del activo por derecho de uso. Al no separarse adecuadamente en los papeles de trabajo tributarios, se corría el riesgo de que estos gastos se consideren deducibles, a pesar de que la SUNAT ha precisado que solo será deducible lo efectivamente facturado y sustentado con comprobante de pago válido.

Todo este conjunto de observaciones evidencia una falta de conexión entre la información contable y el enfoque tributario, lo cual representa contingencias que, si no se abordan oportunamente, pueden derivar en reparos por parte de la administración tributaria.

b) Análisis del marco normativo

Para el análisis del tratamiento tributario de los arrendamientos bajo la NIIF 16, se consideró principalmente lo dispuesto en la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) y su Reglamento, así como pronunciamientos emitidos por la SUNAT que aclaran el tratamiento de determinados gastos en el marco de esta norma contable.

En primer lugar, el artículo 37 de la LIR establece los criterios que deben cumplirse para que un gasto sea considerado deducible: debe ser indispensable para producir renta gravada o mantener su fuente, estar debidamente sustentado y cumplir con los requisitos formales establecidos por la norma. Esto incluye la obligación de contar con documentación fehaciente, como contratos debidamente firmados, comprobantes de pago emitidos conforme a ley, y registros contables coherentes con la realidad económica.

Por su parte, el artículo 22 del Reglamento de la LIR establece los tipos de activos cuya depreciación es aceptada fiscalmente. En el caso de los activos por derecho de uso derivados de la NIIF 16, la SUNAT, mediante el Informe N.º 054-2024-SUNAT, ha precisado que dichos activos no califican como bienes del activo fijo, ya que representan un derecho intangible y no un bien tangible. En ese sentido, la depreciación de estos activos no es deducible para efectos del Impuesto a la Renta, debiendo considerarse como una adición permanente en la conciliación tributaria.

Asimismo, la porción del gasto por arrendamiento que corresponde a intereses financieros también se encuentra sujeta a análisis tributario. La normativa vigente permite la deducción de intereses solo cuando cumplen con los requisitos del artículo 37, inciso a) y no superan los límites

establecidos en el régimen de subcapitalización. No obstante, si estos intereses corresponden a un contrato de arrendamiento que no ha sido debidamente formalizado o no cuenta con sustento documentario adecuado, su deducción puede ser cuestionada.

Por último, se considera relevante la aplicación del principio de causalidad tributaria, el cual obliga a que todos los gastos imputados como deducibles guarden relación directa con la generación de renta gravada o con el mantenimiento de la fuente productora. En el caso de los arrendamientos, este principio debe ser evaluado en conjunto con la naturaleza del contrato, su finalidad, y la documentación que lo respalde. Con base en este marco normativo, se procedió a evaluar cada contrato, registro y asiento contable vinculado al arrendamiento, con la finalidad de identificar posibles contingencias y determinar los ajustes tributarios necesarios para una correcta elaboración de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

c) Construcción de la alternativa de solución

Con base en los hallazgos identificados durante la revisión tributaria preventiva, se planteó como alternativa de solución la implementación de un conjunto de procedimientos internos orientados a garantizar el correcto tratamiento fiscal de los contratos de arrendamiento bajo la NIIF 16. Estos procedimientos buscan minimizar riesgos de reparos tributarios por parte de la administración, asegurar la adecuada deducción de los gastos y reforzar el cumplimiento del principio de causalidad.

Entre las acciones propuestas se incluye la elaboración de una matriz de control tributario exclusiva para arrendamientos, en la cual se detalle mensualmente la depreciación del activo por derecho de uso, separada claramente de la depreciación de los activos fijos convencionales. Esto permitirá tener un mayor control sobre las adiciones permanentes que deben efectuarse por el uso de activos intangibles no deducibles, como lo establece el Informe N.º 054-2024-SUNAT.

Asimismo, se propone establecer un procedimiento obligatorio de revisión contractual, mediante el cual se verifique si los contratos de arrendamiento cumplen con los requisitos mínimos formales exigidos, tales como: la identificación del bien, la duración del contrato, las firmas de ambas partes, y la documentación de sustento del gasto (como facturas y cronogramas de pago actualizados). Esta revisión servirá como sustento ante cualquier eventual fiscalización y permitirá detectar omisiones, especialmente en casos donde se haya prorrogado un contrato o se haya suscrito una nueva adenda sin actualizar el cronograma.

Además, como parte del control mensual, se sugiere implementar un reporte tributario que identifique claramente qué parte de los pagos facturados corresponde a arrendamientos sujetos a deducción, diferenciando entre lo que es gasto financiero no deducible y lo que sí es aceptado tributariamente. Esto facilitará el registro adecuado de las adiciones permanentes y reducirá errores en la determinación del impuesto a la renta.

Finalmente, se propone la capacitación periódica del equipo contable y administrativo sobre los criterios tributarios aplicables a la NIIF 16, de modo que se fortalezca la gestión y se garantice una correcta aplicación del tratamiento fiscal, alineada con la normativa vigente.

d) Aplicación de la propuesta o tratamiento identificado

Tras la elaboración de la alternativa de solución, se procedió a su aplicación en la empresa del sector servicios tecnológicos mediante una revisión integral de los contratos de arrendamiento vigentes y su correspondiente tratamiento tributario. Durante esta etapa, se verificó que existían contratos con cláusulas vencidas o sin firmas legalizadas, y que además no se habían actualizado los cronogramas de pagos pese a haberse firmado adendas o extensiones contractuales. Estos errores, aunque formales, generaban incertidumbre tributaria al no demostrar adecuadamente la causalidad del gasto ante una eventual fiscalización.

En consecuencia, se implementó un control interno que obligaba a revisar y archivar adecuadamente toda la documentación vinculada a los arrendamientos, incluyendo contratos, adendas, cronogramas y comprobantes de pago. Esta documentación fue contrastada con los registros contables para verificar la correcta aplicación de adiciones permanentes por conceptos como la depreciación del activo por derecho de uso o el gasto financiero, los cuales no resultan deducibles para efectos del impuesto a la renta, según el criterio expresado en el Informe N.º 054-2024/SUNAT.

Adicionalmente, se efectuó una separación contable mensual entre la depreciación de activos tradicionales y la correspondiente al activo por derecho de uso, lo que permitió detectar meses en los que ambas partidas habían sido registradas en una sola cuenta, generando un riesgo de deducción indebida. A partir de ello, se ajustaron los registros contables y se calcularon correctamente las adiciones permanentes, diferenciando entre los gastos que sí califican como deducibles y aquellos que no, como es el caso del componente financiero de los arrendamientos bajo NIIF 16.

La aplicación de estos procedimientos tuvo un impacto directo en la declaración jurada del impuesto a la renta del ejercicio, ya que permitió reducir el riesgo tributario y presentar información más sólida y sustentada. Además, se elaboró un informe de contingencias en el cual se detallaron las observaciones corregidas y se dejó constancia de aquellas que, por motivos estructurales o administrativos, podrían requerir seguimiento posterior o atención en ejercicios futuros.

En resumen, la aplicación del tratamiento propuesto no solo permitió corregir errores previos, sino que también fortaleció los controles internos de la empresa en materia tributaria,

alineándolos con lo exigido por la SUNAT y reduciendo significativamente la exposición a reparos o sanciones.

2.5 Resultados de la actividad

2.5.1 Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos

La revisión del caso se llevó a cabo mediante la aplicación de técnicas como el análisis documental, la observación directa y el cruce de información entre diversas fuentes contables y tributarias. El objetivo fue evaluar la correcta deducción de los pagos por arrendamientos desde un enfoque tributario, conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta.

Antes de iniciar el desarrollo del trabajo es necesario mencionar que mi labor es la de un auditor tributario externo de la compañía, es por ello que el desarrollo del trabajo inicia con una serie de requerimientos de información necesaria para la revisión y de la cual dependemos para poder realizar el encargo de manera eficiente, el requerimiento realizado referente a NIIF 16 fue el siguiente:

Figura 6

Requerimiento de Información

Requemiento de Información para la revisón de DJ			
Requerido	**Status**	**Responsable**	**Comentario**
General			
1.- Estados Financieros auditados 2024	Enviado	Compañía	Estados Financieros finales sin informe auditoría
2.- DJ año anterior	Enviado	Compañía	Ok
3.- Libro diario	Enviado	Compañía	Ok
4.- Libro Mayor	Enviado	Compañía	Ok
5.-Balance de comprobación	Enviado	Compañía	Ok
6.- Registro Compras y Ventas del año	Enviado	Compañía	Ok
Específico - NIIF 16			
7.- Locales registrados bajo NIIF 16	Enviado	Compañía	Ok
8.- Cronogramas de Pago	Enviado	Compañía	Ok
9.- Detalle de cuentas contables NIIF 16	Enviado	Compañía	Ok
10.- Contratos	Enviado	Compañía	No se cuenta totalidad de contratos
11.- Comprobantes de pago	Enviado	Compañía	Ok

Nota. La figura 6 muestra el resultado del requerimiento, el cual se usa para controlar la información que poseemos.

Enviar el requerimiento a tiempo es importante y necesario para nuestra labor ya que desde este punto podemos tener idea de los puntos sobre los cuales vamos a tener limitación en

cuanto a la entrega de nuestro trabajo, así mismo gracias a él podemos ir detectando algunas contingencias tributarias que tiene la compañía previo a nuestro análisis en profundidad de todo los estados financieros, del requerimiento emitido podemos extraer las siguientes contingencias y limitaciones que tuvimos al iniciar el encargo:

Tabla 2
Comentarios sobre el Requerimiento

Punto observado	Contingencia/Limitación
1.- Estados financieros auditados	Limitación: Al no contar con los estados financieros auditados, no tenemos un informe que respalde la razonabilidad de la información compartida, por ello como limitación dejamos en claro que cualquier movimiento de cuentas contables posterior a nuestra revisión y que afecten a las cuentas revisadas no será responsabilidad nuestra.
10.- Contratos	Contingencia: La compañía indica que no cuenta con todos los contratos por los locales bajo NIIF 16, esto supone una contingencia ya que, al no contar con el sustento, SUNAT puede observar ese gasto e intentar desconocerlo.

Nota. La tabla 2 muestra comentarios obtenidos en base al análisis de la información en el requerimiento.

Después de observar los comentarios realizados luego del requerimiento podemos entender la importancia de este, ya que desde el momento inicial del trabajo se puede ir reportando a la compañía observaciones que deben tomar en cuenta para la declaración del Impuesto a la Renta. En el desarrollo del presente trabajo ya tenemos 2 observaciones iniciales que la compañía deberá evaluar como sustentar o levantar dichas observaciones.

Luego, contando ya con todo el requerimiento enviado por la compañía se procede a evaluar cada punto con respecto a NIIF 16 para poder emitir las observaciones y correcciones

para la presentación de la declaración anual del impuesto a la renta; continuamos haciendo un análisis al estado de situación financiera.

Tabla 3
Estado de Situación Financiera Compañía

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

	ACTIVO			**PASIVO**	
Descripción	**Al 31.12.24**	**Al 31.12.23**	**Descripción**	**Al 31.12.24**	**Al 31.12.23**
Activo Corriente			**Pasivo corriente**		
Activo por Derecho de Uso Neto	S/ 2,245,831	S/ 1,109,911	Pasivo por Arrendamiento	S/ 1,036,040	S/ 1,035,498
Total Activo no corriente	**S/ 2,245,831**	**S/ 1,109,911**	**Total pasivo no corriente**	**S/ 1,036,040**	**S/ 1,035,498**
Activo no Corriente			**Pasivo no corriente**		
	0	0	Pasivo por Arrendamiento	S/ 1,336,580	S/ 248,658
Total Activo	**S/ 2,245,831**	**S/ 1,109,911**	**Total Pasivo**	**S/ 2,372,620**	**S/ 1,284,155**

Nota. La tabla 3 son datos del estado financiero de la compañía que utilizaremos para nuestra revisión.

El primer análisis del estado de situación financiera se observa un aumento en el rubro de los activos y pasivos por derecho de uso (NIIF 16) ello supone que hubo nuevos arrendamientos, lo cual debemos constatar con en análisis de los libros diarios y mayores de la compañía, así mismo, también debemos revisar los cronogramas.

Una vez realizado el análisis de los estados financieros, procedemos a realizar un análisis de las diferencias en las cuentas del balance de comprobación y al mismo tiempo revisaremos detalladamente los registros contables realizados por la compañía que se verán reflejado en los libros diario y mayor para tener un mayor entendimiento.

Tabla 4

Balance comprobación

Cuenta	Denominación	Saldo al 31.12 Año 0	Saldo al 31.12 Año 1	Variación
323310	Derecho en uso	S/ 3,671,458	S/ 3,721,930	- S/ 50,472
394120	Amortización acumulada derecho de uso	- S/ 2,561,548	- S/ 1,476,099	- S/ 1,085,449
487111	Obligaciones derecho en uso corto plazo	- S/ 1,035,498	- S/ 1,036,040	S/ 543
487112	Obligaciones derecho en uso largo plazo	- S/ 248,658	- S/ 1,336,580	S/ 1,087,923

Nota. La tabla 4 posee información cuantitativa de saldos de cuentas de la compañía.

Figura 7

Análisis del Activo por Derecho en Uso

I) Balance de comprobación

Cuenta	DENOMINACIÓN	Saldo al 31.12.23	Saldo al 31.12.24	Variación
32331000	Derecho de Uso	3,671,458	3,721,930	50,472
				50,472

II) Análisis de cuenta

Etiquetas de fila	Suma de saldo final
Baja de local	-2,362,305
Alta de local	2,412,777
Total general	50,472

- **Validación - Ok**

Nota. La figura 7 muestra el análisis de la cuenta contable del derecho de uso de la compañía.

Figura 8
Análisis del Pasivo por Derecho en Uso

I) Balance de comprobación

Cuenta	DENOMINACIÓN	Saldo al 31.12.2023	Saldo al 31.12.2024	Variación
48710001	Obligacciones de derecho de uso de Activos - corto plazo	-1,035,497.50	-1,036,040.00	-542.50
48710002	Obligacciones de derecho de uso de Activos - largo plazo	-248,657.50	-1,336,580.00	-1,087,922.50
				-1,088,465.00

II) Análisis de cuenta

Etiquetas de fila	Suma de Saldo Final PEN	Suma de Saldo Final USD
Aplicación cuotas NIIF 16 PEN	244,298	224,738
Aplicación cuotas NIIF 16 USD	1,006,680	251,662
Alta de locales	-2,412,777	
Otros conceptos	73,335	
Total general	-1,088,465	

\- **Validación**

Nota. La Figura 8 muestra el análisis de la cuenta contable de los pasivos por NIIF 16 registrados por la compañía.

Realizamos un análisis principalmente para entender que se encontraban registrados en las cuentas referentes a NIIF 16 y tener una idea del tratamiento que se les está dando.

De acuerdo con la información obtenida y análisis preliminar respecto a las variaciones, comprobamos que efectivamente existieron nuevos arrendamientos, según la NIIF 16 el registro de un contrato de arrendamiento debe generar un activo y un pasivo por derecho en uso por el mismo importe. Al revisar el Estado de situación financiera pudimos observar que las cuentas del activo y pasivo por NIIF 16 no cumplían este criterio; al realizar el análisis detallado por cuenta contable y teniendo también el balance de comprobación de referencia podemos entender que la presentación en los estados financieros, específicamente el estado de situación financiera no guardará relación con el reconocimiento inicial de la NIIF 16, por el contrario, será con el reconocimiento posterior.

Tabla 5
Reconocimiento Inicial NIIF 16

ACTIVO		PASIVO	
Activo por Derecho en Uso	S/ 30,000	Pasivo por Derecho en Uso	S/ 30,000
Totales	S/ 30,000	Totales	S/ 30,000

Nota. La Tabla 5 muestra el análisis del estado financiero de la compañía en el que se refleja la presentación de los registros por NIIF 16.

Tabla 6
Reconocimiento posterior NIIF 16

Año	Depreciación Anual	Gasto Financiero	Pago Anual Arrendamiento	Reducción del pasivo	Activo Final	Pasivo Final
1	10,000	3,000	12,000	9,000	20,000	21,000
2	10,000	1,900	12,000	10,100	10,000	10,900
3	10,000	1,100	12,000	10,900	0	0

Nota. La Tabla 6 muestra el cálculo de los conceptos generados por la NIIF 16 para su posterior registro.

De acuerdo con los ejemplos planteados podemos observar que en la Tabla 5 – Reconocimiento Inicial el registro del arrendamiento será equivalente tanto en el activo como en el pasivo. Ello también lo podemos corroborar en el registro que ha realizado la compañía, en la Figura 7 y en la Figura 8, observamos que las “Altas de locales” que suponen un nuevo arrendamiento tienen el mismo importe tanto en el activo como en el pasivo, cumpliendo así lo indicado por la NIIF 16.

Sin embargo, para el ejemplo mostrado consideramos un arrendamiento de S/ 30,000 a 3 años con cuota mensual de S/ 12,000 y en el reconocimiento posterior observamos como se va generando la diferencia en el activo y en el pasivo, ahora realizaremos una revisión de los cronogramas compartidos por la compañía para revisar principalmente si la depreciación y el gasto financiero están considerados de manera correcta, ya que estos 2 conceptos son los que van a influir en nuestro cálculo de impuesto a la renta.

A continuación, analizaremos algunos cronogramas compartidos por la compañía que fueron muestreados para analizar:

Figura 9

Cronograma Arrendamiento 1

Periodo	Pasivo Inicial	Intereses - Gasto Financiero	Pago mensual	Variación del Pasivo	Pasivo Final
15/02/2021					303,644.11
28/02/2021	303,644.11	1,566.61	3,248.81	1,682.20	301,961.91
31/03/2021	301,961.91	1,557.94	6,091.50	4,533.56	297,428.35
30/04/2021	297,428.35	1,534.55	6,091.50	4,556.95	292,871.40
31/05/2021	292,871.40	1,511.04	6,091.50	4,580.46	288,290.94
30/06/2021	288,290.94	1,487.40	6,091.50	4,604.10	283,686.84
31/07/2021	283,686.84	1,463.65	6,091.50	4,627.85	279,058.99
31/08/2021	279,058.99	1,439.78	6,091.50	4,651.73	274,407.26
30/09/2021	274,407.26	1,415.78	6,243.79	4,828.01	269,579.25
31/10/2021	269,579.25	1,390.86	6,243.79	4,852.93	264,726.33
30/11/2021	264,726.33	1,365.83	6,243.79	4,877.96	259,848.36
31/12/2021	259,848.36	1,340.66	6,243.79	4,903.13	254,945.24
31/01/2022	254,945.24	1,315.36	6,243.79	4,928.43	250,016.81
28/02/2022	250,016.81	1,289.94	6,243.79	4,953.85	245,062.96
31/03/2022	245,062.96	1,264.38	6,243.79	4,979.41	240,083.55
30/04/2022	240,083.55	1,238.69	6,243.79	5,005.10	235,078.45
31/05/2022	235,078.45	1,212.86	6,243.79	5,030.93	230,047.53
30/06/2022	230,047.53	1,186.90	6,243.79	5,056.89	224,990.64
31/07/2022	224,990.64	1,160.81	6,243.79	5,082.98	219,907.66
31/08/2022	219,907.66	1,134.59	6,243.79	5,109.20	214,798.46
30/09/2022	214,798.46	1,108.23	6,399.51	5,291.29	209,507.18
31/10/2022	209,507.18	1,080.93	6,399.51	5,318.59	204,188.59
30/11/2022	204,188.59	1,053.49	6,399.51	5,346.03	198,842.56
31/12/2022	198,842.56	1,025.90	6,399.51	5,373.61	193,468.95
31/01/2023	193,468.95	998.18	6,399.51	5,401.34	188,067.61
28/02/2023	188,067.61	970.31	6,399.51	5,429.20	182,638.41
31/03/2023	182,638.41	942.30	6,399.51	5,457.21	177,181.20
30/04/2023	177,181.20	914.15	6,399.51	5,485.36	171,695.84
31/05/2023	171,695.84	885.85	6,399.51	5,513.66	166,182.18
30/06/2023	166,182.18	857.40	6,399.51	5,542.11	160,640.06
31/07/2023	160,640.06	828.80	6,399.51	5,570.71	155,069.35
31/08/2023	155,069.35	800.06	6,399.51	5,599.45	149,469.90
30/09/2023	149,469.90	771.18	6,558.69	5,787.51	143,682.39
31/10/2023	143,682.39	741.31	6,558.69	5,817.38	137,865.01
30/11/2023	137,865.01	711.30	6,558.69	5,847.39	132,017.63
31/12/2023	132,017.63	681.13	6,558.69	5,877.56	126,140.06
31/01/2024	126,140.06	650.80	6,558.69	5,907.89	120,232.18
29/02/2024	120,232.18	620.33	6,558.69	5,938.36	114,293.81
31/03/2024	114,293.81	589.69	6,558.69	5,969.00	108,324.81
30/04/2024	108,324.81	558.89	6,558.69	5,999.80	102,325.01
31/05/2024	102,325.01	527.94	6,558.69	6,030.75	96,294.26
30/06/2024	96,294.26	496.81	6,558.69	6,061.88	90,232.39
31/07/2024	90,232.39	465.54	6,558.69	6,093.15	84,139.24
31/08/2024	84,139.24	434.11	6,558.69	6,124.58	78,014.66
30/09/2024	78,014.66	402.51	6,721.30	6,318.79	71,695.88
31/10/2024	71,695.88	369.91	6,721.30	6,351.39	65,344.49
30/11/2024	65,344.49	337.14	6,721.30	6,384.16	58,960.33

Nota. La Figura 9 muestra el cronograma en base al cálculo de los conceptos generados por NIIF 16 y su movimiento en el tiempo del "Arrendamiento 1".

Figura 10
Cronograma Arrendamiento 3

Periodo	Pasivo Inicial	Intereses - Gasto Financiero	Pago mensual	Variación del Pasivo	Pasivo Final
01/05/2022					10,796.81
31/05/2022	10,796.81	57.91	462.5	404.59	10,392.23
30/06/2022	10,392.23	55.74	462.5	406.76	9,985.46
31/07/2022	9,985.46	53.56	462.5	408.94	9,576.53
31/08/2022	9,576.53	51.36	462.5	411.14	9,165.39
30/09/2022	9,165.39	49.16	462.5	413.34	8,752.05
31/10/2022	8,752.05	46.95	462.5	415.55	8,336.50
30/11/2022	8,336.50	44.71	462.5	417.79	7,918.71
31/12/2022	7,918.71	42.48	462.5	420.03	7,498.69
31/01/2023	7,498.69	40.23	462.5	422.28	7,076.41
28/02/2023	7,076.41	37.96	462.5	424.54	6,651.88
31/03/2023	6,651.88	35.68	462.5	426.83	6,225.05
30/04/2023	6,225.05	33.39	462.5	429.11	5,795.94
31/05/2023	5,795.94	31.09	500	468.91	5,327.03
30/06/2023	5,327.03	28.58	500	471.43	4,855.60
31/07/2023	4,855.60	26.05	500	473.95	4,381.65
31/08/2023	4,381.65	23.50	500	476.50	3,905.15
30/09/2023	3,905.14	20.95	500	479.05	3,426.10
31/10/2023	3,426.10	18.38	500	481.63	2,944.48
30/11/2023	2,944.48	15.80	500	484.20	2,460.28
31/12/2023	2,460.28	13.20	500	486.80	1,969.73
31/01/2024	1,973.48	10.59	500	489.41	1,484.06
28/02/2024	1,484.06	7.96	500	492.04	992.03
31/03/2024	992.03	5.33	500	494.68	497.35
30/04/2024	497.35	2.65	500	497.35	0.00
31/05/2024	12,092.34	103.15	500	396.85	11,695.49
30/06/2024	11,695.49	99.76	500	400.24	11,295.25
31/07/2024	11,295.25	96.35	500	403.65	10,891.60
31/08/2024	10,891.60	92.90	500	407.10	10,484.50
30/09/2024	10,484.50	89.44	500	410.56	10,073.94
31/10/2024	10,073.94	85.93	500	414.08	9,659.86
30/11/2024	9,659.86	82.40	500	417.60	9,242.26
31/12/2024	9,242.26	78.84	500	421.16	8,821.10

Nota. La Figura 10 muestra el cronograma en base al cálculo de los conceptos generados por NIIF 16 y su movimiento en el tiempo del “Arrendamiento 3”.

Durante la revisión de los cronogramas proporcionados por la compañía, se identificó que estos presentaban un enfoque netamente financiero, diseñado únicamente para controlar los pagos periódicos derivados de los contratos de arrendamiento. Sin embargo, desde una

perspectiva tributaria, esta estructura resultaba insuficiente para efectos de control y análisis del gasto deducible bajo los criterios del Impuesto a la Renta.

En ese sentido, como parte de la propuesta de mejora, se decidió complementar los cronogramas originales añadiendo columnas específicas que permitieran identificar de manera diferenciada los conceptos de depreciación del activo por derecho de uso, el gasto financiero derivado del pasivo por arrendamiento y el importe efectivamente facturado por el proveedor. Esta modificación no alteró la estructura base del cronograma, pero sí incorporó información relevante que permite distinguir entre los importes reconocidos contablemente bajo NIIF 16 y aquellos que deben considerarse para efectos tributarios.

El objetivo de esta adición fue establecer un control paralelo que sirva como soporte para los registros contables y, a la vez, facilite la identificación del gasto que efectivamente puede ser deducido en la declaración jurada del impuesto a la renta, evitando confusiones con importes que no cumplen con los criterios establecidos en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Figura 11
Cronograma Propuesto Arrendamiento 1

Impuesto a la Renta Corriente										Impuesto a la renta diferido		
Periodo	Pasivo Inicial	Intereses - Gasto Financiero	Pago mensual	Variación del Pasivo	Pasivo Final	Gasto Depreciación	Gasto financiero	Gasto NIIF	Gasto TAX	Diferencia Temporal	Diferencia Temporaria	IRD
31/01/2024	126,140	651	6,559	5,908	120,232	5,521	651	6,172	6,559	-387	15,337	4,524
29/02/2024	120,232	620	6,559	5,938	114,294	5,521	620	6,141	6,559	-418	14,919	4,401
31/03/2024	114,294	590	6,559	5,969	108,325	5,521	590	6,110	6,559	-448	14,471	4,269
30/04/2024	108,325	559	6,559	6,000	102,325	5,521	559	6,080	6,559	-479	13,992	4,128
31/05/2024	102,325	528	6,559	6,031	96,294	5,521	528	6,049	6,559	-510	13,482	3,977
30/06/2024	96,294	497	6,559	6,062	90,232	5,521	497	6,018	6,559	-541	12,941	3,818
31/07/2024	90,232	466	6,559	6,093	84,139	5,521	466	5,986	6,559	-572	12,369	3,649
31/08/2024	84,139	434	6,559	6,125	78,015	5,521	434	5,955	6,559	-604	11,765	3,471
30/09/2024	78,015	403	6,721	6,319	71,696	5,521	403	5,923	6,721	-798	10,967	3,235
31/10/2024	71,696	370	6,721	6,351	65,344	5,521	370	5,891	6,721	-831	10,136	2,990
30/11/2024	65,344	337	6,721	6,384	58,960	5,521	337	5,858	6,721	-863	9,273	2,736
31/12/2024	58,960	304	6,721	6,417	52,543	5,521	304	5,825	6,721	-896	8,377	2,471

Nota. La Figura 11 muestra el cronograma propuesto por nosotros para un mayor entendimiento y control de los registros por NIIF 16.

Este enfoque permite a la empresa contar con una herramienta más precisa y útil para el control tributario mensual y anual, reforzando la trazabilidad de los gastos derivados de los arrendamientos y disminuyendo el riesgo de contingencias frente a una eventual fiscalización por parte de la SUNAT. Además, este modelo puede replicarse para otros contratos similares, promoviendo una cultura de cumplimiento tributario preventivo en la organización.

En el cronograma que se propuso a la compañía podemos observar la depreciación mensual, el gasto financiero, ambos conceptos son considerados gastos según las NIIF, sin embargo, como se ha mencionado anteriormente para la ley del impuesto a la renta solo es deducible el pago mensual que se realiza por el arrendamiento, es por ello que como "Gasto TAX" consideramos solo el pago mensual que se realiza ya que sería el gasto deducible para fines de impuesto a la renta.

Posteriormente, y como parte fundamental del trabajo preventivo, se procedió a realizar un cruce detallado entre el cronograma proporcionado por la compañía y los registros contables correspondientes a los contratos de arrendamiento. Cabe señalar que, como parte del enfoque de auditoría tributaria preventiva, este cruce se realizó sobre una muestra representativa de tres contratos de arrendamiento, práctica común en este tipo de revisiones.

Este proceso tuvo como finalidad principal verificar si la información plasmada en los estados contables reflejaba correctamente las cuotas pactadas y, sobre todo, si se estaban reconociendo adecuadamente los importes que tendrían efecto en la determinación del impuesto a la renta.

Este cruce no solo buscó validar la coherencia de los montos registrados, sino también confirmar que no existieran omisiones o duplicidades en el reconocimiento de las cuotas, y que la distribución entre los conceptos de gasto financiero, depreciación y gasto tributario se

estuviera llevando con un criterio correcto y uniforme. La finalidad última de esta verificación fue asegurar que los registros contables no estén generando reparos tributarios evitables, lo cual podría traducirse en adiciones permanentes o temporales mal calculadas que afecten la determinación del impuesto a la renta anual.

Con base en dicha revisión, se elaboró un cuadro de conciliación que fue compartido con el área contable de la empresa, con el objetivo de que sirva como herramienta de control interno. Este documento permite identificar de forma clara las diferencias, si las hubiere, entre lo estipulado en los cronogramas y lo efectivamente registrado contablemente, facilitando la toma de decisiones correctivas de manera oportuna.

Además, esta conciliación funciona como evidencia ante una posible revisión por parte de la SUNAT, demostrando que la empresa ha tomado medidas preventivas para asegurar la transparencia y correcta aplicación de las normas tributarias relacionadas con los arrendamientos.

Figura 12
Cruce Cronograma vs Cuotas Registradas

		Arrendamiento 1	Arrendamiento 2	Arrendamiento 3	Total
2024	Enero	$ 5,907.89	$ 14,846.58	$ 489.41	$ 21,243.88
	Febrero	$ 5,938.36	$ 14,926.68	$ 492.04	$ 21,357.08
	Marzo	$ 5,969.00	$ 15,007.21	$ 494.68	$ 21,470.89
	Abril	$ 5,999.80	$ 15,088.19	$ 497.35	$ 21,585.34
	Mayo	$ 6,030.75	$ 15,169.59	$ 396.85	$ 21,597.19
	Junio	$ 6,061.88	$ 15,251.44	$ 400.24	$ 21,713.55
	Julio	$ 6,093.15	$ 15,333.73	$ 403.65	$ 21,830.53
	Agosto	$ 6,124.58	$ 15,416.45	$ 407.10	$ 21,948.13
	Septiembre	$ 6,318.79	$ 15,499.63	$ 410.56	$ 18,922.18
	Octubre	$ 6,351.39	$ 12,192.83	$ 414.08	$ 18,958.29
	Noviembre	$ 6,384.16	$ 11,992.51	$ 417.60	$ 18,794.28
	Diciembre	$ 6,417.10	$ 12,095.99	$ 421.16	$ 18,934.25
	Total	73,596.84	172,820.81	5,244.71	248,355.56
	Según Libro Mayor	73,596.84	172,820.81	5,244.71	248,355.56

Nota. La Figura 12 detalla el cruce de información realizado para identificar diferencias entre el cronograma y el registro de los arrendamientos por NIIF 16.

De la información obtenida en la Figura 8 – Análisis del pasivo, tenemos un análisis de los registros del diario a manera de resumen para poder realizar el cruce con el cronograma establecido en la Figura 12, a continuación, el análisis realizado que constata que no existe diferencia en los 3 arrendamientos muestreados:

Figura 13.
Análisis de Diario

III) Análisis del diario

Report Rows	Accounting Year	Business Value	Cost Center	Description	Document Current	USD	PEN	**Comentario del Auditor**
176496	2024	000	253	NIIF 16 - Derecho de uso - Aplicación Cuotas Arrendamiento	USD	73,596.84	276,951.69	Cuota NIIF 16 Arrendamiento 1
182364	2024	000	253	NIIF 16 - Derecho de uso - Aplicación Cuotas Arrendamiento	USD	172,820.80	650,629.81	Cuota NIIF 16 Arrendamiento 2
196328	2024	000	253	NIIF 16 - Derecho de uso - Aplicación Cuotas Arrendamiento	USD	5,244.71	19,764.74	Cuota NIIF 16 Arrendamiento 3
						251,662	947,346	

Nota. La Figura 13 muestra el análisis de los registros presentados en el libro diario para identificar los conceptos/descripciones referentes a NIIF 16.

De la Figura 13 podemos observar que cruza con lo indicado en el cronograma de pagos con respecto a la variación del pasivo. Este análisis nos permite confirmar que las cuotas correspondientes han sido registradas de manera correcta y oportuna en la contabilidad de la empresa. Dicha verificación resulta fundamental para asegurar que el reconocimiento del pasivo se alinee con la información financiera proyectada, lo cual contribuye a minimizar riesgos tributarios relacionados con omisiones o registros incorrectos que puedan afectar el cálculo del impuesto a la renta.

Así mismo la conciliación realizada se puede realizar por cada uno de los componentes de la NIIF 16 con la finalidad de validar el correcto tratamiento contable y así no genere una contingencia tributaria, a continuación, veremos el registro de los gastos financieros

Figura 14

Cruce Gasto Interés vs Registro Contable

I) Balance de comprobación

Cuenta	DENOMINACIÓN	Saldo al 31.12.2023	Saldo al 31.12.2024
67931102	Gasto financiero en actualización por Derecho (	150,071	142,286

II) Análisis del mayor

Etiquetas de fila	PEN	USD	Según Cronograma	Diferencia
Otros	53,966			
Aplicación de cuotas 2024 - Arrendamiento 3	2,848	755.29	755.29	-
Aplicación de cuotas 2024 - Arrendamiento 2	63,793	16,920.75	16,920.75	-
Aplicación de cuotas 2024 - Arrendamiento 1	21,680	5,757.86	5,757.86	-
Total general	142,286			

Según mayor	142,286	
Según BC	142,286	
	-	Validación

Nota. La Figura 14 muestra el cruce realizado según análisis de la cuenta referente a intereses por NIIF 16.

En el cruce de la depreciación observamos una diferencia que la detallaremos a continuación:

Figura 15
Análisis de la Depreciación

I) Balance de comprobación

Cuenta	DENOMINACIÓN	Saldo al 31.12.2023	Saldo al 31.12.2024 BC
68311101	Depreciación de Activos por Derecho de uso	1,221,274	1,276,855

II) Análisis del mayor

68311101 - Depreciación de Activos por Derecho de uso - Edificios

Etiquetas de fila	Suma de saldo final	USD
Otras	1,075,566	
Aplicación amortización Arrendamiento 1	201,288	55,208
Total general	1,276,855	

Nota. La Figura 15 muestra el cruce realizado según análisis de la cuenta referente a depreciación

Figura 16
Depreciación en Soles Arrendamiento 1

Periodo	Pasivo Inicial	Intereses - Gasto Financiero	Pago mensual	Variación del Pasivo	Pasivo Final	Gasto Depreciación USD	Gasto Depreciación PEN
31/01/2024	126,140.06	650.80	6,558.69	5,907.89	120,232.18	5,520.80	20,128.84
29/02/2024	120,232.18	620.33	6,558.69	5,938.36	114,293.81	5,520.80	20,128.84
31/03/2024	114,293.81	589.69	6,558.69	5,969.00	108,324.81	5,520.80	20,128.84
30/04/2024	108,324.81	558.89	6,558.69	5,999.80	102,325.01	5,520.80	20,128.84
31/05/2024	102,325.01	527.94	6,558.69	6,030.75	96,294.26	5,520.80	20,128.84
30/06/2024	96,294.26	496.81	6,558.69	6,061.88	90,232.39	5,520.80	20,128.84
31/07/2024	90,232.39	465.54	6,558.69	6,093.15	84,139.24	5,520.80	20,128.84
31/08/2024	84,139.24	434.11	6,558.69	6,124.58	78,014.66	5,520.80	20,128.84
30/09/2024	78,014.66	402.51	6,721.30	6,318.79	71,695.88	5,520.80	20,128.84
31/10/2024	71,695.88	369.91	6,721.30	6,351.39	65,344.49	5,520.80	20,128.84
30/11/2024	65,344.49	337.14	6,721.30	6,384.16	58,960.33	5,520.80	20,128.84
31/12/2024	58,960.33	304.20	6,721.30	6,417.10	52,543.23	5,520.80	20,128.84
					TOTAL	**66,249.62**	**241,546.13**

Nota. La figura 16 detalla el cruce realizado entre el cronograma propio propuesto a la compañía y las cuentas contables.

De acuerdo con el cronograma de depreciación elaborado y compartido con la compañía, se pudo identificar una inconsistencia en el caso del Arrendamiento 1. Al comparar los registros contables con el cronograma, se evidenció que la depreciación no coincidía, presentando una diferencia equivalente exactamente a dos cuotas. Tras la revisión correspondiente, la compañía confirmó que, debido a un error de contabilización, las cuotas de los dos primeros meses del Arrendamiento 1 fueron registradas erróneamente en una cuenta destinada a la depreciación de activos fijos convencionales.

Este hallazgo pone en evidencia la relevancia de realizar conciliaciones periódicas entre la información tributaria y contable. De no haberse detectado esta inconsistencia, se habría generado una deducción indebida por un mayor importe de depreciación, lo cual impactaría

directamente en una menor determinación del impuesto a la renta, generando así un perjuicio para la administración tributaria y exponiendo a la empresa a posibles reparos futuros.

Figura 17
Comparación de Resultados

Denominación	Propuesta Compañía	Propuesta auditores	Diferencia
Utilidad Contable	520,000	520,000	0
(+) Adiciones			
Depreciación	1,276,855	1,317,113	**-40,258**
Gasto Financiero	150,071	150,071	0
(-) Deducciones			
Cuota Mensual	-1,423,350	-1,423,350	0
Utilidad Tributaria	523,576	563,834	-40,258

Nota. La figura 17 muestra la comparación de cómo afecta a los resultados de la compañía los ajustes por errores identificados en la aplicación de NIIF 16.

Finalmente, se presenta la comparación de los resultados obtenidos en la determinación del impuesto a la renta considerando los impactos derivados de la aplicación de la NIIF 16. A partir del análisis exhaustivo realizado, se puede evidenciar que, de no haberse ejecutado las conciliaciones detalladas, ni aplicado los procedimientos de revisión diseñados específicamente para esta evaluación —como el cruce entre cronogramas y registros contables, la validación de la depreciación por derecho de uso y el análisis del tratamiento tributario de los gastos financieros— la empresa habría incurrido en un error significativo.

Dicho error se refleja en una subestimación del impuesto a la renta del ejercicio, ascendiendo a un monto de S/ 40,258. Este importe no es menor, ya que representa una omisión que, al no ser detectada oportunamente, hubiese generado un reparo por parte de la

administración tributaria, con las consecuencias que ello conlleva: ajustes en la declaración jurada anual, generación de intereses moratorios, posibles sanciones e incluso un impacto reputacional.

Este resultado final refuerza la importancia de implementar procedimientos de revisión preventiva, ya que no solo permiten identificar errores antes de que estos sean observados por la SUNAT, sino que además ofrecen a la compañía una base sólida para tomar decisiones con mayor seguridad y cumplir de manera adecuada con sus obligaciones tributarias. Asimismo, evidencia que un adecuado control sobre los contratos de arrendamiento y su correcto tratamiento tributario bajo la NIIF 16 no solo es una cuestión contable, sino una necesidad estratégica para evitar contingencias y preservar la integridad de la información financiera y tributaria de la empresa.

2.5.2 Análisis de las alternativas de solución

La alternativa planteada en este trabajo consistió en implementar una serie de procedimientos tributarios que permitan verificar, ordenar y controlar el tratamiento fiscal de los arrendamientos bajo NIIF 16, con énfasis en la correcta identificación de las adiciones y deducciones en la determinación del Impuesto a la Renta. Esta propuesta se basó en el análisis del cronograma de pagos, la conciliación con los registros contables, la revisión de contratos y el desarrollo de herramientas que faciliten la identificación del gasto aceptado tributariamente, diferenciándolo del tratamiento contable.

Entre las principales ventajas de la implementación de esta alternativa destacan las siguientes:

- Mitigación de riesgos tributarios: La aplicación de los procedimientos propuestos permite identificar a tiempo errores o inexactitudes en el tratamiento de los

arrendamientos que, de no ser corregidos, podrían derivar en reparos por parte de la administración tributaria.

- Fortalecimiento del control interno tributario: El desarrollo de cronogramas tributarios y conciliaciones entre lo contable y lo fiscal promueve una gestión más ordenada, con mejor trazabilidad de los datos, lo cual facilita la elaboración de la declaración jurada anual y auditorías internas o externas.
- Facilita la toma de decisiones: Contar con información desagregada entre lo contable (NIIF 16) y lo fiscal (deducciones permitidas por Ley) permite a la gerencia evaluar de forma más precisa el impacto real de sus arrendamientos, y en general, tomar decisiones más acertadas en términos financieros y tributarios.
- Mejora de la cultura tributaria en la empresa: La aplicación de esta alternativa permite capacitar al personal involucrado en el registro y validación de la información tributaria, lo cual contribuye a reducir errores futuros.

Sin embargo, también existen algunas desventajas o dificultades en su aplicación:

- Acceso a la información: En algunos casos, como el presente, los contratos no contaban con formalidades adecuadas o estaban incompletos, lo cual complica el análisis tributario. La falta de documentación formal puede limitar la aplicación total de los procedimientos sugeridos.
- Criterios interpretativos: Existen vacíos o criterios controvertidos respecto a la deducibilidad de la depreciación del activo por derecho de uso o del gasto financiero según las normativas actuales, lo cual puede generar distintas interpretaciones al interior de la empresa o con la administración tributaria.

- Resistencia al cambio: La implementación de controles tributarios más rigurosos podría generar resistencia del personal contable o administrativo, que tradicionalmente ha trabajado con criterios contables sin considerar las diferencias fiscales.

2.5.3 Discusión de las alternativas de solución

La alternativa de solución propuesta en el presente trabajo se basa en una auditoría tributaria preventiva con énfasis en el análisis del tratamiento tributario de los arrendamientos bajo la NIIF 16, enfocándose específicamente en los impactos en la determinación del Impuesto a la Renta. Esta solución, fundamentada en la implementación de controles y conciliaciones mensuales entre cronogramas financieros y registros contables, busca prevenir reparos tributarios generados por una incorrecta interpretación de los efectos tributarios de la NIIF 16.

Comparando esta propuesta con la planteada por Gárate (2024), se observa una línea de análisis similar, ya que la autora también destaca la importancia de separar correctamente los conceptos deducibles y no deducibles y recomienda realizar conciliaciones tributarias previas a la presentación de la declaración jurada. Sin embargo, mientras su enfoque propone medidas generales, el presente trabajo plantea procedimientos específicos adaptados al contexto particular de la empresa analizada, como la adición de columnas tributarias en el cronograma y la revisión focalizada en las depreciaciones mal registradas.

Asimismo, en el caso de Abad (2024), su investigación concluye que existe una relación significativa entre la NIIF 16 y el Impuesto a la Renta en empresas de transporte de carga. Aunque su enfoque es cuantitativo y busca establecer correlaciones, no propone medidas prácticas ni operativas. En contraste, la solución que se plantea en este trabajo se basa en

experiencia directa y propone acciones concretas que ya fueron aplicadas dentro de la empresa, como la conciliación de registros contables y la depuración de errores por gastos no deducibles.

Por otro lado, el trabajo de Hurtado y Tafur (2024) también aborda el impacto fiscal de la NIIF 16, pero con énfasis en el efecto sobre el ITAN. Si bien el objetivo de su propuesta es ampliar el análisis hacia otros tributos, el presente trabajo se mantiene enfocado en el Impuesto a la Renta, permitiendo una mayor profundidad en el análisis y control de los gastos por arrendamiento y sus componentes (depreciación, gasto financiero y gasto facturado).

Respecto a los antecedentes internacionales, el estudio de Fuelantala (2022) analiza cómo la NIIF 16 permite mejorar la transparencia y confiabilidad de la información financiera. Aunque su investigación resalta el impacto tributario de la norma, no aborda en detalle los procedimientos que deberían seguir las empresas para minimizar errores tributarios. En contraste, la alternativa desarrollada en este trabajo no solo detecta errores pasados, sino que también proporciona herramientas de control continuo para evitar reincidencias.

Finalmente, Juela (2023) señala que la implementación de la NIIF 16 genera diferencias significativas en la base tributaria, tanto corriente como diferida. Si bien este enfoque es útil, en el presente trabajo se optó por no profundizar en los diferidos, ya que la experiencia del autor se orienta al ámbito del tributo corriente, lo cual ha permitido una propuesta más aplicable en la práctica diaria del cumplimiento tributario.

En conclusión, si bien todos los trabajos revisados abordan desde distintos enfoques los efectos de la NIIF 16 en la tributación, la solución propuesta en el presente TSP destaca por su carácter práctico y preventivo, enfocándose en procedimientos reales que permiten evitar contingencias con la administración tributaria.

2.5.4 Alcance y limitaciones de la alternativa elegida

Alcance:

Esta alternativa permitió identificar con precisión los riesgos tributarios derivados de una aplicación inadecuada de la NIIF 16. A través de la revisión de cronogramas y su conciliación con los registros contables, se logró detectar errores en el registro de la depreciación, cruces incorrectos entre cuentas contables, omisiones en el registro del pasivo por arrendamiento y diferencias entre el gasto reconocido contablemente y el gasto deducible tributariamente. Además, se propuso una herramienta complementaria (cronograma tributario) que permite a la empresa mantener un control actualizado de las deducciones aceptadas por Ley, diferenciándolas claramente del tratamiento bajo norma contable.

Asimismo, la propuesta es aplicable a otras operaciones similares dentro de la empresa, ya que la metodología utilizada puede replicarse en otros contratos de arrendamiento. De hecho, su adopción permite a la compañía establecer un control más riguroso y ordenado, no solo en el ámbito contable, sino especialmente en el tributario, fortaleciendo la preparación de la declaración jurada anual y reduciendo significativamente el riesgo de observaciones o reparos por parte de la SUNAT.

Limitaciones:

Sin embargo, es necesario precisar que esta alternativa presenta ciertas limitaciones. En primer lugar, su aplicación depende directamente de la disponibilidad y calidad de la información proporcionada por la compañía. En este caso, algunos contratos de arrendamiento no contaban con todos los requisitos formales o simplemente no se contaban con ellos, lo que generó dificultad para realizar una evaluación completa desde el punto de vista tributario.

Además, la implementación y seguimiento de los cronogramas tributarios requiere del compromiso constante del área contable y tributaria de la empresa. En organizaciones con limitaciones de personal o sin una adecuada capacitación tributaria, esta propuesta podría no mantenerse de forma sostenida en el tiempo.

Por último, debe considerarse que algunos criterios tributarios relacionados con la deducibilidad de la depreciación del activo por derecho de uso o el tratamiento del gasto financiero pueden estar sujetos a cambios normativos o interpretaciones por parte de la administración tributaria, lo cual podría generar incertidumbre o necesidad de ajustes en el futuro.

En resumen, la alternativa elegida presenta un alto nivel de aplicabilidad, contribuye a la mejora del control tributario y permite a la empresa cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales. No obstante, su éxito dependerá del compromiso institucional para implementar las recomendaciones propuestas, así como de una mejora continua en los procesos de documentación, revisión y conciliación de los arrendamientos.

III CONCLUSIONES

1.- Se identificaron errores en los registros contables relacionados con los contratos sujetos a NIIF 16, los cuales generaban impactos tributarios directos en la determinación del Impuesto a la Renta. Estos errores no respondían necesariamente a una aplicación incorrecta de la norma contable, sino a un tratamiento inadecuado en la clasificación, registro y conciliación de la información que debía utilizarse para efectos tributarios.

2.- La falta de control tributario sobre los contratos de arrendamiento generó diferencias entre lo que se registró en la contabilidad y lo que correspondía deducir fiscalmente. En algunos casos, la depreciación del activo por derecho de uso fue registrada en cuentas de depreciación de activo fijo tradicional.

3.- La propuesta implementada, consistente en el fortalecimiento del cronograma con un enfoque tributario y la conciliación entre los registros contables y los pagos de arrendamiento, permitió a la empresa tener mayor control sobre la determinación de sus obligaciones tributarias. Este control se basa en identificar claramente la parte del gasto que es deducible según la normativa del Impuesto a la Renta y distinguirla del componente financiero y contable.

4.- Se concluye que una revisión tributaria preventiva de los arrendamientos no requiere profundizar en aspectos técnicos contables, sino centrarse en los efectos fiscales de los registros contables, lo que facilita la emisión de recomendaciones prácticas, replicables y orientadas al cumplimiento tributario.

IV RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda al área contable y tributaria de la empresa implementar controles tributarios específicos sobre los contratos sujetos a NIIF 16, como la creación de un cronograma complementario que permita distinguir claramente los componentes del gasto contable (depreciación y gasto financiero) del gasto deducible para efectos del Impuesto a la Renta, de modo que se evite la deducción de montos que no corresponden fiscalmente.

2.- Se recomienda al área contable establecer un procedimiento periódico de conciliación entre los registros contables y el cronograma de pagos de arrendamiento, con especial atención en la correcta imputación de las cuotas mensuales en las cuentas respectivas, a fin de detectar errores de clasificación como los identificados en la presente auditoría preventiva.

3.- Se recomienda al área de contabilidad y finanzas mantener y replicar el uso del cronograma tributario desarrollado en el presente trabajo para todos los contratos de arrendamiento vigentes y futuros, asegurando un control uniforme que facilite la correcta determinación del Impuesto a la Renta y reduzca el riesgo de reparos fiscales.

4.- Se recomiendo a la gerencia de contabilidad y finanzas la revisión tributaria preventiva como un procedimiento interno, documentando las contingencias identificadas y los ajustes tributarios propuestos, con el objetivo de contar con sustento técnico adecuado ante eventuales fiscalizaciones de la SUNAT.

REFERENCIAS

Abad Álvarez, D. A. (2024). *NIIF 16 Arrendamientos y el Impuesto a la Renta Empresarial en las empresas de Transporte de Carga, Lima 2023.*

Benavides, J. A. (2019). *Auditoría Tributaria Como Herramienta Preventiva Para Las Fiscalizaciones Del Impuesto General A Las Ventas E Impuesto A La Renta De Tercera Categoría En Las Empresas Pricos Del Sector Comercial Del Distrito De Cajamarca - 2017.*

Congreso de la República del Perú. (2004). Ley del Impuesto a la Renta. *Decreto Supremo N.º 179-2004-EF*.

Espino, J. (2010). *Auditoría Financiera.*

Estupiñán Gaitán, R. (2013). *Estados Financieros básicos bajo NIC/NIIF.* ECOE EDICIONES.

Fuelantala Amaguaña, G. P. (2022). *Impacto tributario por la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera 16 - Arrendamientos en las instituciones del sector de la salud privado de la Provincia de Pichincha del año 2020.*

Gárate Zela, Z. C. (2024). *El impuesto a la renta y la implementación de la NIIF16 en empresas de servicios.*

García Montaño, C. A., & Ortiz Carvajal, L. A. (2019). *Normas Internacionales de Contabilidad* . Ediciones de la U.

IFRS Foundation . (Marzo de 2018). *El Marco Conceptual para la Información Financiera.* Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/niif/NIC_1_BV2024_IRACH.pdf

IFRS Foundation. (2005). *NIC 1 Presentación de Estados Financieros* . Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/niif/NIC_1_BV2024_IRACH.pdf

IFRS Foundation. (2019). *NIIF 16 Arrendamientos*. MEF: https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/niif/NIIF_16_BV2024_IRACH.pdf

Juela Neira, P. O. (2023). *Análisis de impacto contable financiero y tributario de la implementación de la NIIF 16 Arrendamientos en tiempos de COVID-19 en las compañías NEOAUTO S.A. y Quito Mercantil Automotriz Merquiauto S.A. para los periodos 2019-2021.*

KPMG. (Abril de 2016). *NIIF 16 Arrendamientos - Un balance más transparente.* KPMG International Standards Group.

Marcotrigiano, L. (2011). Discusión del concepto de "activo" dentro del Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera. *Actualidad Contable Faces,, 14*(22), 72-85. Actualidad Contable Faces.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2005). Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. *Decreto Supremo N.º 136-2005-EF*.

Nuñez, I. E. (2021). *Análisis del impacto en la aplicación de la NIIF 16 en empresas peruanas y chilenas.*

Pascual, A. (1993). *La Auditoria Tributaria.*

Ruiz, C. (2 de Marzi de 2021). *NIIF 16: Los principales desafíos y riesgos a la fecha.* https://desafios.pwc.pe/niif-16-los-principales-desafios-y-riesgos-a-la-fecha/

SUNAT, S. N. (28 de Mayo de 2021). *INFORME N.º 000054-2021-SUNAT/7T0000.*

Villanueva Gutiérrez, W. (2013). El principio de causalidad y el concepto de gasto necesario. *THĒMIS 64-Revista de Derecho*, 101.

ANEXOS

Figura 18
Evaluación de desempeño laboral

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

FICHA DE EVALUACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

1. Datos generales			
• Razón social de la empresa	Ernst & Young Consultores SCRL		
• Área o Dpto. en que realizó la actividad	Business Tax Compliance (BTC)		
• Nombre y cargo del profesional responsable	Rosmery Bellido Zea - Gerente		
• Periodo de labores (Horas laboradas)	2,090 horas		
• Nombre del bachiller	Leonardo Franco Ita Basilio		
• Escuela profesional	Contabilidad		
2. Evaluación (*)	**Óptimo (2pts)**	**Bueno (1 pt)**	**Deficiente (0)**
a. Iniciativa y cumplimiento (trabajo bajo a presión)	X		
b. Puntualidad y asistencia		X	
c. Eficiencia y dedicación	X		
d. Compromiso ético en el desarrollo de la gestión contable, tributaria y/o de auditoría, en el sector público o privado.	X		
e. Capacidad de aplicar conocimientos a la práctica, evaluando casos de investigación.	X		
f. Capacidad de análisis y síntesis, crítico y autocrítico, en los trabajos de campo como gestores contables, tributarios y/o de auditoría.	X		
g. Liderazgo para formular los informes de contabilidad, tributarios y/o de auditoría, con independencia e imparcialidad.	X		
h. Capacidad para trabajar con un equipo multidisciplinario, para lograr los objetivos y metas institucionales.	X		
i. Habilidades en el manejo de la tecnología informática, para el desempeño de su trabajo de campo, reportes, informes, coordinación en redes con sus jefes y autoridades para agilizar su tarea de gestión contable, tributaria y/o de auditoría.	X		
j. Capacidad para la resolución de problemas y la valoración de responsabilidades de los funcionarios públicos y/o ejecutivos del sector privado.	X		
Sub total	18	1	-
TOTAL (Números y letras)	19		
Comentarios adicionales	Leonardo es un profesional muy comprometido, entrega los encargos a tiempo y es organizado en sus trabajos.		

(*) Evaluación
Satisfactorio : 20 - 15
No satisfactorio : 14 a menos

Con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Dr./Mág.
Evaluador Rosmery Bellido Zea

Nota. La figura 18 es la evaluación realizada por mi supervisor directo sobre mi desempeño laboral y apoyo al encargo que impulsó el presente trabajo de investigación.